



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 1

**ASUNTO: SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA
TORREON, COAHUILA, A 26 DE MARZO DE 2007.**

SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS

AVENIDA 6ª. No. 462

VICENTE GUERRERO

TORREON, COAHUILA.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primer, octavo y décimo primer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA primer párrafo fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, primero y último párrafos, SÉPTIMA, párrafos primero y quinto, fracción I, incisos a), b) y d), y OCTAVA, primer párrafo, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fechas 28 de febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta Transitoria del convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de 20 de Febrero de 2007; así como en los artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004 y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los artículos 1, 2 primer párrafo Fracción I, 3 primer párrafo fracción I, numero 3, 18, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII, y penúltimo párrafo del mismo artículo, 29 primer párrafo fracción III, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, tercer y quinto párrafos y 57 primer párrafo fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza así como en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de las disposiciones transitorias del mismo reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006, así como en los artículos 38, 42 primer párrafo, 48 primer párrafo



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 2

fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las Facultades de Comprobación previstas en el Artículo 42, primer párrafo fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el Crédito Fiscal, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GPF0502007/05, contenida en el oficio número 344/2005, de fecha 22 de Noviembre de 2005, girada por el entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE. Derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que el Oficio de Solicitud de datos y documentos número GPF0502007/05 contenida en el oficio número 344/2005 de fecha 22 de Noviembre de 2005, expedido por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, entonces DIRECTOR DE FISCALIZACION de la entonces DIRECCION DE FISCALIZACION perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, es ahora competencia de LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios en relación con el artículo 3 fracción I punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza Número 51, de fecha 27 de Junio de 2006.

NOTIFICACION DE LA SOLICITUD DE DATOS Y DOCUMENTOS NUMERO GPF0502007/05 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 344/2005 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Se hace mención que siendo las 11:30 horas del día 07 de Diciembre del 2005, el notificador C. GERSON RAMON RIVERA ZAPATA Notificador adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de AVENIDA 6ª. No. 462 COLONIA VICENTE GUERRERO de la ciudad de Torreón, Coahuila para notificar la solicitud de datos y documentos número GPF0502007/05 contenida en el Oficio Núm. 344/2005 de fecha 22 de Noviembre de 2005 a la contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS, destinatario del oficio para lo cual se requirió la presencia física del Contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS y al no encontrarse presente se dejó citatorio con el C. HECTOR GARCIA CONTRERAS quien manifestó ser empleado del contribuyente quien se identificó con Credencial para Votar número de folio 60155213, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. Lo anterior a efectos de que estuviera presente la C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS en el domicilio antes mencionado el día 08 de Diciembre de 2005 a las 11:00 horas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 3

Ahora bien siendo las 11:00 horas del día 08 de Diciembre de 2005 el notificador C. GERSON RAMON RIVERA ZAPATA se constituyó legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente a fin de notificar el acto administrativo contenido en el oficio numero 344/2005 de fecha 22 de Noviembre de 2005 mismo que fue atendido por el C. HECTOR GARCIA CONTRERAS en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS, sin acreditar tal circunstancia identificándose con Credencial para Votar folio número 60155213, Expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores mismo que comparece ante el notificador, quien se identifica ante el compareciente mediante constancia de identificación contenida en el oficio DGOD-0308/2005 con vigencia del 01 de Diciembre de 2005 al 31 de Diciembre del 2005, procediendo así a notificar el Oficio número 344/2005, anotando a continuación la leyenda de "Recibí original del presente oficio y una carta de los derechos del Contribuyente auditado y ante mi se identifico el notificador con su constancia de identificación oficial vigente", así como la fecha y hora de recibido 08 DIC 2005 11:15 hrs. firmando al calce del mismo, lo anterior a efecto de solicitar los datos y documentos que se indican, la cual se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones anteriormente invocadas le otorgan a esta Secretaría, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, la cual se detalla a continuación:

I- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. - Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, definitivos y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cifras de la integración de los cálculos de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, del ejercicio sujeto a revisión a que está afecto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 4

- 3.- Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado, el Impuesto acreditable y en su caso el Impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
- 5.- Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
- 6.- Balanzas de comprobación mensual.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, trasposos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito firmado por el Contribuyente o su representante legal en original y dos copias, haciendo referencia al oficio número 344/2005, ante el departamento de Revisión de Gabinete de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente día a aquel en que se le notifico este oficio, de conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 5

NOTIFICACION DE LA MULTA MINIMA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO FIS1G-013/2006 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2006.

Considerando que ha transcurrido el tiempo sin haber proporcionado dentro del plazo de 15 días la documentación e información solicitada mediante oficio número 344/2005 de fecha 22 de Noviembre de 2005, notificado previo citatorio el día 8 de Diciembre de 2005 al C. HECTOR GARCIA CONTRERAS en su carácter de Tercero y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado sin acreditar tal circunstancia, según consta en Acta de Notificación de fecha 8 de Diciembre de 2005, se hizo acreedor a la sanción impuesta por esta dependencia, mediante oficio número FIS1G-013/2006 de fecha 3 de Febrero de 2006 girada por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, de conformidad con el artículo 85 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 40 primer párrafo fracción II, y 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006 y notificado previo citatorio el día 16 de Febrero de 2006 por el notificador C. JOSE TOLENTINO CAZARES quien se identifico con constancia de identificación número DGOD-0168/2006, el oficio donde se impone una primera sanción fue notificado al C. HECTOR GARCIA CONTRERAS en su carácter de Tercero y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado sin acreditar tal circunstancia, según consta en Acta de Notificación de fecha 16 de Febrero de 2006. concediéndole un plazo adicional de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que se le notificó el oficio número FIS1G-013/2006, plazo sin que a la fecha del termino legal haya proporcionado lo solicitado.

NOTIFICACION DE LA MULTA MÁXIMA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO FIS1G-022/2006 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006.

En razón de la renuencia por parte del contribuyente revisado C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS y considerando que ha transcurrido el tiempo sin haber proporcionado dentro del plazo adicional de 15 días la documentación e información solicitada mediante oficio número 344/2005 de fecha 22 de Noviembre de 2005, notificado previo citatorio el día 8 de Diciembre de 2005 al C. HECTOR GARCIA CONTRERAS en su carácter de Tercero y quien dijo ser empleado del contribuyente revisado sin acreditar tal circunstancia, según consta en Acta de Notificación de fecha 8 de Diciembre de 2005, se procedió a emitir una segunda sanción mediante oficio número FIS1G-022/2006 de fecha 08 de Marzo de 2006 girada por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, de conformidad con el artículo 85 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 40 primer párrafo fracción II, y 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006 y notificado previo citatorio el día 20 de Abril de 2006 por el notificador C. JUVENTINO MANUEL LEON quien se identifico con constancia de identificación número DGOD-0159/2006, el oficio donde se impone una segunda sanción fue notificado al C. JESÚS DOMÍNGUEZ VENEGAS en su carácter de Tercero y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente revisado sin acreditar tal circunstancia, según consta en Acta de Notificación de fecha 20 de Abril de 2006. concediéndole otro plazo adicional de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que se le notificó el oficio número FIS1G-022/2006, plazo sin que a la fecha del termino legal haya proporcionado lo solicitado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 6

NOTIFICACION DEL OFICIO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO OART-G1-I-003/2006 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2006 Y NOTIFICADO LEGALMENTE EN FECHA 24 DE MAYO DE 2006.

Se hace mención que siendo las 12:15 horas del día 23 de Mayo del 2006, el C. CRUZ SERGIO VARGAS QUIÑONES notificador adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de AVENIDA 6ª. No. 462 COLONIA VICENTE GUERRERO de la ciudad de Torreón, Coahuila para notificar el Oficio donde se comunica ampliación del plazo para concluir la revisión contenida en el Oficio Núm. OART-G1-I-003/2006 de fecha 08 de Mayo de 2006 a la contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS, destinatario del oficio para lo cual se requirió la presencia física del Contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS y al no encontrarse presente se dejó citatorio con el C. HECTOR GARCIA CONTRERAS quien manifestó ser empleado del contribuyente, sin acreditar tal circunstancia. Lo anterior a efectos de que estuviera presente la C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS en el domicilio antes mencionado el día 24 de Mayo de 2006 a las 11:00 horas.

Ahora bien siendo las 11:00 horas del día 24 de Mayo de 2006 el notificador C. CRUZ SERGIO VARGAS QUIÑONES se constituyó legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente a fin de notificar el Oficio donde se comunica ampliación del plazo para concluir la revisión contenida en el Oficio Núm. OART-G1-I-003/2006 de fecha 08 de Mayo de 2006, por lo que en primer termino se requirió la presencia física del contribuyente revisado y al no haber atendido el mencionado citatorio la diligencia se desarrollo con el C. JOSE ERNESTO RAMOS ALVARADO en su carácter de tercero y quien manifestó ser Contador del contribuyente revisado SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS, sin acreditar tal circunstancia mismo que comparece ante el notificador, quien se identifica ante el compareciente mediante constancia de identificación contenida en el oficio DGOD-0113/2006 expedida por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ con vigencia del 05 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre del 2006, procediendo así a realizar la notificación del Oficio número OART-G1-I-003/2006, anotando a continuación la leyenda de "Recibí original del presente oficio siendo las 11:00 A.M. del 24/mayo/2006".

La emisión del Oficio donde se comunica la ampliación del plazo para concluir la Revisión, contados a partir del día 08 de Junio de 2006, se efectuó en virtud de que SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS contribuyente revisado no proporciono la documentación e información solicitada mediante la orden de solicitud de datos y documentos número GPF0502007/05 contenida en el oficio número 344/2005 de fecha 22 de Noviembre de 2005, la cual se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, la documentación e información solicitada se detalla a continuación:

I- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. - Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, definitivos y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.

...07



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 7

3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cifras de la integración de los cálculos de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, del ejercicio sujeto a revisión a que está afecto.
- 3.- Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado, el Impuesto acreditable y en su caso el Impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
- 5.- Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
- 6.- Balanzas de comprobación mensual.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de maquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 8

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO FIS1G-067/2006 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Se hace mención que siendo las 12:45 horas del día 6 de Diciembre de 2006, el C. notificador CRUZ SERGIO VARGAS QUIÑONES, se constituyo legalmente en el domicilio fiscal de AVENIDA 6ª. No. 462 COLONIA VICENTE GUERRERO de esta ciudad, con el objeto de notificar el oficio donde se dan a conocer los hechos u omisiones determinadas en la revisión número FIS1G-067/2006 de fecha 21 de Noviembre de 2006, girado por el Subdirector de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES dirigido a la contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS, destinatario del oficio para lo cual se requirió la presencia física del Contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS y al no encontrarse presente se dejo citatorio con el C. GONZALO ALBERTO TORRES BARRIENTO quien manifestó ser Auxiliar Contable del contribuyente, sin acreditar tal circunstancia, mismo que se identifica mediante credencial para votar folio número 0505020100531 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, lo anterior a efectos de que estuviera presente la C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS en el domicilio antes mencionado el día 7 de Diciembre de 2006 a las 16:30 horas.

Ahora bien siendo las 16:30 horas del día 07 de Diciembre de 2006 el notificador C. CRUZ SERGIO VARGAS QUIÑONES se constituyó legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente a fin de notificar el Oficio donde se dan a conocer los hechos u omisiones determinadas en la revisión número FIS1G-067/2006 de fecha 21 de Noviembre de 2006 por lo que en primer termino se requirió la presencia física del contribuyente revisado y al no haber atendido el mencionado citatorio la diligencia se desarrollo con el C. GONZALO ALBERTO TORRES BARRIENTOS en su carácter de tercero y quien manifestó ser Auxiliar Contable del contribuyente revisado SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS, sin acreditar tal circunstancia y quien se identificó mediante credencial para votar folio número 0505020100531 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, mismo que compareció ante el notificador, quien se identificó ante el compareciente mediante constancia de identificación contenida en el oficio DGOD-0504/2006 expedida por el Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ con vigencia del 25 de Octubre de 2006 al 31 de Diciembre del 2006, procediendo así a realizar la notificación del Oficio número FIS1G-067/2006, anotando a continuación la leyenda de "Recibí original del presente oficio", así como la fecha y hora de recibido 7 Diciembre del 2006 Hora 16:30 hrs.

El oficio de Solicitud de Datos y Documentos con numero de orden GPF0502007/05 contenida en el Oficio 344/2005 de fecha 22 de Noviembre de 2005, a la fecha de emisión del Oficio de Observaciones y de la presente Liquidación la contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS no ha dado la debida contestación

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente Resolución que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona de la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada a la contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta Transitoria del convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 9

Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de 20 de Febrero de 2007 y Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente, la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el primer párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las Facultades de Comprobación previstas en este Código, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las Autoridades Fiscales, así como aquellos proporcionados por otras Autoridades Fiscales, podrán servir para motivar las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra Autoridad u Organismo descentralizado competente en Materia de Contribuciones Federales".

En base a los hechos consignados en el Oficio de Observaciones número FIS1G-067/2006 de fecha 21 de Noviembre de 2006, en donde se analizo o desglosó cada uno de los hechos u omisiones que se describen en Materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2004 de cuyo estudio se concluye:

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de Observaciones número FIS1G-067/2006 de fecha 21 de Noviembre de 2006, notificado legalmente en fecha 7 de Diciembre de 2006 previo citatorio al C. GONZALO ALBERTO TORRES BARRIENTOS, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente revisado dentro del plazo previsto en el artículo 48 fracción VI primer y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006 se tiene como no desvirtuados los hechos consignados en el Oficio de Observaciones número FIS1G-067/2006 de fecha 21 de Noviembre de 2006, los cuales se reseñan a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 10

I.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que la contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS a la fecha de emisión del oficio de observaciones y a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado la documentación comprobatoria solicitada mediante el Oficio de solicitud de datos y documentos número de orden GPF0502007/05, de fecha 22 de Noviembre de 2005, se colocó en el supuesto establecido para determinar presuntivamente su Utilidad Fiscal, de conformidad con los artículos 55 primer párrafo fracción II en relación con el artículo 56 fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, al no proporcionar a esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los libros y registros de contabilidad así como la documentación comprobatoria, misma que se considera necesaria para el desarrollo de las facultades de comprobación del ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, por el que se hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio, ya que el contribuyente revisado no proporcionó la documentación comprobatoria consistente en:

I- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. - Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, definitivos y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cifras de la integración de los cálculos de los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, del ejercicio sujeto a revisión a que está afecto.
- 3.- Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 11

4.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado, el Impuesto acreditable y en su caso el Impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.

5.- Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.

6.- Balanzas de comprobación mensual.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 12

II.- EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

1.- REGIMEN FISCAL.

En virtud de que el contribuyente revisado SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS a la fecha de la emisión del Oficio de Observaciones y de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación fiscal solicitada mediante Orden Número GPF0502007/05, contenida en el Oficio Número 344/2005, de fecha 22 de Noviembre de 2005, notificada legalmente previo citatorio, en fecha 8 de Diciembre de 2005, esta Secretaria de Finanzas procedió a la consulta a la base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, derivado de la consulta efectuada, se conoció que el contribuyente revisado se encuentra afecto a las siguientes obligaciones fiscales:

COMO SUJETO DIRECTO:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA
A3	Impuesto al Activo (es sujeto del Impuesto al Activo)	09-08-2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	09-08-2002
S264	Auto transporte de carga (Régimen intermedio de las personas físicas con Actividades Empresarial)	09-04-2002
V5	Impuesto al Valor Agregado	09-08-2002

2.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

En virtud de que el contribuyente revisado SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS a la fecha de la emisión del Oficio de Observaciones y de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación fiscal solicitada mediante Orden Número GPF0502007/05, contenida en el Oficio Número 344/2005, de fecha 22 de Noviembre de 2005, notificada legalmente previo citatorio, en fecha 8 de Diciembre de 2005, esta Secretaria de Finanzas procedió a la consulta a la base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, derivado de la consulta efectuada, se conoció que el contribuyente revisado inicio operaciones el día 03 de Abril de 2002.

3.- GIRO O ACTIVIDAD.

En virtud de que el contribuyente revisado SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS a la fecha de la emisión del Oficio de Observaciones y de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación fiscal solicitada mediante Orden Número GPF0502007/05, contenida en el Oficio Número



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 13

344/2005, de fecha 22 de Noviembre de 2005, notificada legalmente previo citatorio, en fecha 8 de Diciembre de 2005, esta Secretaria de Finanzas procedió a la consulta a la base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, derivado de la consulta efectuada, se conoció que el giro manifestado por el contribuyente revisado es el de: **SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA PRODUCTOS ESPECIFICOS.**

4.- AVISOS PRESENTADOS.

En virtud de que el contribuyente revisado **SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS** a la fecha de la emisión del Oficio de Observaciones y de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación fiscal solicitada mediante Orden Número GPF0502007/05, contenida en el Oficio Número 344/2005, de fecha 22 de Noviembre de 2005, notificada legalmente previo citatorio, en fecha 8 de Diciembre de 2005, esta Secretaria de Finanzas procedió a la consulta a la base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, derivado de la consulta efectuada, se conoció que el contribuyente revisado presento los siguientes avisos.

TIPO DE AVISO	FECHA DE MOVIMIENTO	LUGAR DE PRESENTACIÓN	FOLIO DE OPERACIÓN
CAMBIO DE SITUACIÓN	20-MAYO-2002	S.H.C.P. ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION	1434934
INSCRIPCIÓN PERSONA FISICA	03-ABRIL-2002	S.H.C.P. ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION	1417085
A.A. AUMENTO DE OBLIGACIONES	31-MARZO-2002	S.H.C.P. ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION	1591915

5.- DECLARACIONES PRESENTADAS

A).- PAGOS PROVISIONALES.

En virtud de que el contribuyente revisado **SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS** a la fecha de la emisión del Oficio de Observaciones y de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y Documentación fiscal solicitada mediante Orden Número GPF0502007/05, contenida en el Oficio Número 344/2005, de fecha 22 de Noviembre de 2005, notificada legalmente previo citatorio, en fecha 08 de Diciembre de 2005, esta Secretaria de Finanzas procedió a la consulta a la base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, derivado de la consulta efectuada, se conoció que el contribuyente revisado no tiene presentadas las declaraciones mensuales del ejercicio sujeto a revisión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 14

B).- DECLARACION ANUAL.

En virtud de que el contribuyente revisado SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS a la fecha de la emisión del Oficio de Observaciones y de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación fiscal solicitada mediante Orden Número GPF0502007/05, contenida en el Oficio Número 344/2005, de fecha 22 de Noviembre de 2005, notificada legalmente previo citatorio, en fecha 8 de Diciembre de 2005, esta Secretaria de Finanzas procedió a la consulta a la base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, derivado de la consulta efectuada, se conoció que el contribuyente revisado no tiene presentada la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión.

6.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.

Por lo consignado en el apartado I.- Causal de Determinación Presuntiva, su conducta se tipifica por lo dispuesto en el Artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que ésta Autoridad determina presuntivamente sus ingresos del ejercicio sujeto a revisión de la siguiente manera:

Se procede a determinar presuntivamente sus ingresos sobre los que proceda el pago de contribuciones para el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, tomando como base los datos y documentación comprobatoria proporcionada por terceros que tienen relación de negocios con la C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS, contribuyente revisado, dichas operaciones se conocieron de la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se conoció que el contribuyente revisado omitió declarar para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Ingresos por Actividad Empresarial en cantidad de \$ 4'566,792.67, los cuales se integran a continuación:

INGRESOS SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR TERCEROS:

NOMBRE	INGRESOS SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR TERCEROS
MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.	4'566,792.67
TOTAL	4'566,792.67

Los Ingresos determinados en cantidad de \$ 4'566,792.67, mismos que fueron obtenidos por las operaciones realizadas con MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, como a continuación se indica:

Mediante oficio número OCLT-I-001/2006 de fecha 26 de Abril de 2006 el cual fue firmado por el Director de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, se solicito auxilio para la realización de compulsas personales a la contribuyente MET MEX



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
 EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 15

PEÑOLES, S.A. DE C.V. con domicilio en BOULEVARD LAGUNA No. 3200 PTE. COLONIA METALURGICA, en la Ciudad de Torreón Coahuila y con Registro Federal de Contribuyentes MMP751222IMO; en relación con las operaciones que llevó a cabo por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, con el Contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS el mencionado oficio fue dirigido a la C. C.P. MIREYA ORTEGA PIRAYNO, Administrador Local de Auditoria Fiscal de Torreón perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, el cual fue recibido en fecha 8 de Mayo de 2006.

INGRESOS OBTENIDOS SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.

MES 2004	INGRESOS OBTENIDOS SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
ENERO	440,956.38
FEBRERO	406,573.71
MARZO	586,902.55
ABRIL	342,809.60
MAYO	338,821.46
JUNIO	426,416.95
JULIO	289,182.94
AGOSTO	305,044.22
SEPTIEMBRE	448,223.44
OCTUBRE	391,461.74
NOVIEMBRE	393,243.68
DICIEMBRE	197,156.00
TOTAL	4,566,792.67

De la información proporcionada por terceros, mediante orden de visita domiciliaria oficio número 324-SAT-05-III-E-0281, de fecha 16 de Mayo de 2006, girada por la C.P. MIREYA ORTEGA PIRAYNO Administrador Local de Auditoria Fiscal de Torreón perteneciente al Servicio de Administración Tributaria a la contribuyente MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., a efecto de verificar las operaciones que en su carácter de terceros han llevado a cabo con el contribuyente SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, se observó que la contribuyente MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V. efectuó erogaciones en cantidad de \$ 4'566,792.67 operaciones que representaron ingresos para el contribuyente revisado C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS.

El análisis y desglose de los ingresos obtenidos por el contribuyente revisado se mencionan a continuación:

ANÁLISIS DE FACTURA

NUMERO DE FACTURA	FECHA	EXPEDIDA A:
575	28-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
559	07-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 16

Continúa el cuadro anterior...

570	22-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
571	22-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
574	22-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
560	07-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
558	07-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
565	14-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
562	14-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
566	14-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
568	22-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
573	22-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
577	28-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
578	28-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
576	28-Ene-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
579	04-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
581	04-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
583	04-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
580	04-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
582	04-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
584	12-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
586	12-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
585	12-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
588	12-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
587	12-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
589	12-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
592	18-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
593	18-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
594	18-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
591	18-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
590	18-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
597	26-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
599	26-Feb-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

Dirección General de Fiscalización

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización
Subdirección de Fiscalización de Torreón.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 17

Continúa el cuadro anterior...

598	26-Feb-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
596	26-Feb-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
595	26-Feb-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
606	03-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
605	03-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
601	03-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
603	03-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
604	03-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
613	12-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
607	10-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
609	10-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
611	10-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
612	10-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
608	10-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
610	10-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
614	17-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
617	17-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
616	17-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
615	17-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
619	24-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
621	24-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
622	24-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
618	24-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
626	31-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
624	31-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
627	31-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
623	31-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
625	31-Mar-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
629	07-Abr-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 18

Continúa el cuadro anterior...

631	07-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
633	07-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
632	07-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
630	07-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
635	07-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
637	14-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
638	14-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
639	14-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
640	14-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
645	21-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
642	21-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
644	21-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
646	21-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
643	21-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
649	28-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
647	28-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
650	28-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
648	28-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
651	28-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
652	28-Abr-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
654	05-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
657	05-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
656	05-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
658	05-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
659	05-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
655	05-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
663	12-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
664	12-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
661	12-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
660	12-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
662	12-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 19

Continúa el cuadro anterior...

666	19-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
665	19-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
667	19-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
668	19-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
673	27-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
671	27-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
672	27-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
670	27-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
669	26-May-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
675	02-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
677	02-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
676	02-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
683	09-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
678	09-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
684	09-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
682	09-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
680	09-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
681	09-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
679	09-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
688	16-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
686	16-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
689	16-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
685	16-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
687	16-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
694	23-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
691	23-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
695	23-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
690	23-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
692	23-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
699	30-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
697	30-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
701	30-Jun-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 20

Continúa el cuadro anterior...

696	30-Jun-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
700	30-Jun-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
705	07-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
703	07-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
702	07-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
704	07-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
706	14-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
707	14-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
708	14-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
713	21-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
714	21-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
709	21-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
710	21-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
716	21-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
715	21-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
711	21-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
719	28-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
717	28-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
718	28-Jul-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
722	04-Ago-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
720	04-Ago-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
723	04-Ago-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
721	04-Ago-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
724	04-Ago-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
731	11-Ago-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
726	11-Ago-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
727	11-Ago-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
728	11-Ago-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
730	11-Ago-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 21

Continúa el cuadro anterior...

735	18-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
732	18-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
737	18-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
733	18-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
734	18-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
738	18-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
739	18-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
736	18-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
747	25-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
744	25-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
743	25-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
740	25-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
745	25-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
741	25-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
742	25-Ago-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
748	01-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
749	01-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
754	01-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
753	01-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
755	01-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
751	01-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
752	01-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
750	01-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
760	09-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
757	09-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
756	09-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
758	09-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
759	09-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
761	09-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
765	14-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
766	14-Sep-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

Dirección General de Fiscalización

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Fiscalización.
Subdirección de Fiscalización de Torreón.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 22

Continúa el cuadro anterior...

763	14-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
764	14-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
762	14-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
768	22-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
769	22-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
770	22-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
773	22-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
772	22-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
767	22-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
781	29-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
777	29-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
779	29-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
778	29-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
776	29-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
775	29-Sep-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
784	06-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
787	06-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
785	06-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
789	06-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
782	06-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
786	06-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
794	13-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
795	13-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
792	13-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
790	13-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
793	13-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
791	13-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
799	19-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
796	19-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
797	19-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
798	19-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
802	19-Oct-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 23

Continúa el cuadro anterior...

800	19-Oct-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
801	19-Oct-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
807	26-Oct-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
805	26-Oct-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
803	26-Oct-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
804	26-Oct-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
809	26-Oct-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
808	26-Oct-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
810	02-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
814	02-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
812	02-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
811	02-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
822	02-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
821	09-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
820	09-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
818	09-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
819	09-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
823	09-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
824	16-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
827	16-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
826	16-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
825	16-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
830	23-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
833	23-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
832	23-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
831	23-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
829	23-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
836	30-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
837	30-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
838	30-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
839	30-Nov-04	MET-MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 24

Continúa el cuadro anterior...

840	08-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
843	08-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
841	08-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
842	08-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
844	14-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
845	14-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
846	14-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
847	14-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
848	22-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
850	22-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
851	22-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
852	22-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
849	22-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.
853	22-Dic-04	MET-MEX PEÑALES, S.A. DE C.V.

CONTINUA EL ANÁLISIS ANTERIOR AGREGANDO NUEVAMENTE COLUMNA CON EL NUMERO DE FACTURA PARA SU CORRELACION

NUMERO DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
575	2018 M3. Jarosita	33,317.18	4,997.58	38,314.76
559	7000 M3. Jarosita	115,570.00	17,335.50	132,905.50
570	5000 M3. Jarosita	82,550.00	12,382.50	94,932.50
571	1613 M3. Jarosita	26,630.63	3,994.59	30,625.22
574	2116 M3. Jarosita	27,000.16	4,050.02	31,050.18
560	270 M3. Residuos	3,445.20	516.78	3,961.98
558	1238 M3. Jarosita	20,439.38	3,065.91	23,505.29
565	3851 M3. Jarosita	63,580.01	9,537.00	73,117.01
562	162 M3. Residuos	2,067.12	310.07	2,377.19
566	29.5 HRS Trabajos Varios	8,112.50	1,216.87	9,329.37
568	216 M3. Residuos	2,756.16	413.42	3,169.58
573	11 HRS Trabajos Varios	3,025.00	453.75	3,478.75
577	1264 M3. Jarosita	22,145.28	3,321.79	25,467.07



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 25

Continúa el cuadro anterior...

578	126 M3. Residuos	1,607.76	241.16	1,848.92
576	250 M3. Jarosita	28,710.00	4,306.50	33,016.50
		440,956.38	66,143.44	507,099.82
579	960 M3. Jarosita	15,849.60	2,377.44	18,227.04
581	1534 M3. Lodos Blancos	25,326.34	3,798.95	29,125.29
583	692 M3. Jarosita	12,123.84	1,818.57	13,942.41
580	3888 M3. Jarosita	49,610.88	7,441.63	57,052.51
582	144 M3. Jarosita	1,837.44	275.62	2,113.06
584	46.5 HRS Trabajos Varios	12,787.50	1,918.12	14,705.62
586	1185 M3. Lodos Blancos	19,564.35	2,934.65	22,499.00
585	216 M3. Residuos	2,756.16	413.42	3,169.58
588	1448 M3. Jarosita	25,368.96	3,805.34	29,174.30
587	3744 M3. Jarosita	47,773.44	7,166.01	54,939.45
589	924 M3. Jarosita	15,255.24	2,288.28	17,543.52
592	12.5 HRS Trabajos Varios	3,437.50	515.62	3,953.12
593	108 M3. Residuos	1,378.08	206.71	1,584.79
594	216 M3. Jarosita	2,756.16	413.42	3,169.58
591	1,404 M3. Jarosita	24,598.08	3,689.71	28,287.79
590	4440 M3. Jarosita	73,304.40	10,995.66	84,300.06
597	1620 M3. Jarosita	20,671.20	3,100.68	23,771.88
599	5 HRS Trabajos Varios	1,375.00	206.25	1,581.25
598	126 M3. Residuos	1,607.76	241.16	1,848.92
596	2190 M3. Jarosita	36,156.90	5,423.53	41,580.43
595	744 M3. Jarosita	13,034.88	1,955.23	14,990.11
		406,573.71	60,986.00	467,559.71
606	186 M3. Residuos	2,373.36	356.00	2,729.36
605	5 HRS Trabajos Varios	1,375.00	206.25	1,581.25
601	3540 M3. Jarosita	58,445.40	8,766.81	67,212.21
603	402 M3. Lodos Blancos	6,637.02	995.55	7,632.57
604	672 M3. Jarosita	11,773.44	1,766.01	13,539.45
613	2,000 M3. Jarosita	153,120.00	22,968.00	176,088.00
607	2430 M3. Jarosita	40,119.30	6,017.89	46,137.19



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 26

Continúa el cuadro anterior...

609	906 M3. Lodos Blancos	14,958.06	2,243.70	17,201.76
611	9.45 HRS Trabajos Varios	2,598.75	389.81	2,988.56
612	5 HRS Trabajos Varios	1,375.00	206.25	1,581.25
608	948 M3. Jarosita	16,608.96	2,491.34	19,100.30
610	180 M3. Residuos	2,296.80	344.52	2,641.32
614	162 M3. Residuos	2,067.12	310.06	2,377.18
617	10 HRS Trabajos Varios	2,750.00	412.50	3,162.50
616	4824 M3. Jarosita	79,644.24	11,946.63	91,590.87
615	816 M3. Jarosita	14,296.32	2,144.44	16,440.76
619	144 M3. Residuos	1,837.44	275.61	2,113.05
621	2808 M3. Jarosita	46,360.08	6,954.01	53,314.09
622	1464 M3. Jarosita	25,649.28	3,847.39	29,496.67
618	7.5 HRS Trabajos Varios	2,062.50	309.37	2,371.87
626	3618 M3. Jarosita	46,165.68	6,924.85	53,090.53
624	1186 M3. Jarosita	19,580.86	2,937.12	22,517.98
627	1730 M3. Jarosita	30,309.60	4,546.44	34,856.04
623	5.5 HRS Trabajos Varios	1,512.50	226.87	1,739.37
625	234 M3. Residuos	2,985.84	447.87	3,433.71
		586,902.55	88,035.29	674,937.84
629	360 M3. Lodos Blancos	5,943.60	891.54	6,835.14
631	234 M3. Residuos	2,985.84	447.87	3,433.71
633	2542 M3. Jarosita	41,968.42	6,295.26	48,263.68
632	792 M3. Jarosita	10,105.92	1,515.88	11,621.80
630	432 M3. Jarosita	7,568.64	1,135.29	8,703.93
635	11 HRS Trabajos Varios	3,025.00	453.75	3,478.75
637	234 M3. Residuos	2,985.84	447.87	3,433.71
638	5338 M3. Jarosita	88,130.38	13,219.55	101,349.93
639	840 M3. Jarosita	14,716.80	2,207.52	16,924.32
640	10 HRS Trabajos Varios	2,750.00	412.50	3,162.50
645	2522 M3. Jarosita	41,638.22	6,245.73	47,883.95
642	2562 M3. Lodos Blancos	42,298.62	6,344.79	48,643.41
644	162 M3. Residuos	2,674.62	401.19	3,075.81



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 27

Continúa el cuadro anterior...

646	156 M3. Jarosita	2,733.12	409.96	3,143.08
643	56 HRS Trabajos Varios	15,400.00	2,310.00	17,710.00
649	4.5 HRS Trabajos Varios	1,237.50	185.62	1,423.12
647	312 M3. Lodos Blancos	5,151.12	772.66	5,923.78
650	90 M3. Residuos	1,485.90	222.88	1,708.78
648	372 M3. Jarosita	6,517.44	977.61	7,495.05
651	1962 M3. Jarosita	32,392.62	4,858.89	37,251.51
652	111 M3. Arena Fina	11,100.00	1,665.00	12,765.00
		342,809.60	51,421.36	394,230.96
654	672 M3. Jarosita	11,773.44	1,766.01	13,539.45
657	2844 M3. Jarosita	46,954.44	7,043.16	53,997.60
656	216 M3. Residuos	2,756.16	413.42	3,169.58
658	84 M3. Arena Fina	8,400.00	1,260.00	9,660.00
659	3 HRS Trabajos Varios	825.00	123.75	948.75
655	8 HRS Trabajos Varios	2,200.00	330.00	2,530.00
663	310 M3. Lodos Blancos	5,118.10	767.71	5,885.81
664	5 HRS Trabajos Varios	1,375.00	206.25	1,581.25
661	936 M3. Jarosita	16,398.72	2,459.80	18,858.52
660	3296 M3. Jarosita	54,416.96	8,162.54	62,579.50
662	216 M3. Residuos	2,756.16	413.42	3,169.58
666	1080 M3. Jarosita	18,921.60	2,838.24	21,759.84
665	3782 M3. Jarosita	62,440.82	9,366.12	71,806.94
667	132 M3. Residuos	1,684.32	252.64	1,936.96
668	6 HRS Trabajos Varios	1,650.00	247.50	1,897.50
673	180 M3. Residuos	2,296.80	344.52	2,641.32
671	1320 M3. Jarosita	23,126.40	3,468.96	26,595.36
672	78 M3. Residuos	1,287.78	193.16	1,480.94
670	3576M3. Jarosita	59,039.76	8,855.96	67,895.72
669	154 M3. Arena Fina	15,400.00	2,310.00	17,710.00
		338,821.46	50,823.16	389,644.62
675	216 M3. Residuos	2,756.16	413.42	3,169.58
677	3006 M3 jarosita	49,629.06	7,444.35	57,073.41



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

Dirección General de Fiscalización

"2007 Año del Centenario de la Ciudad de Torreon"

Subsecretaría de Ingresos

Dirección General de Fiscalización

Subdirección de Fiscalización de Torreon

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 28

Continúa el cuadro anterior...

676	1152 M3. Jarosita	20,183.04	3,027.45	23,210.49
683	14 HRS Trabajos Varios	3,850.00	577.50	4,427.50
678	126 M3 Arena Fina	12,600.00	1,890.00	14,490.00
684	5 HRS Trabajos Varios	1,375.00	206.25	1,581.25
682	1116 M3. Jarosita	14,240.16	2,136.02	16,376.18
680	2718 M3. Jarosita	44,874.18	6,731.12	51,605.30
681	216 M3. Residuos	2,756.16	413.42	3,169.58
679	1638 M3. Jarosita	28,697.76	4,304.66	33,002.42
688	216 M3. Lodos Blancos	3,566.16	534.92	4,101.08
686	1470 M3. Jarosita	25,754.40	3,863.16	29,617.56
689	3060 M3. Jarosita	39,045.60	5,856.84	44,902.44
685	204 M3. Residuos	2,603.04	390.45	2,993.49
687	252 M3. Jarosita	4,160.52	624.07	4,784.59
694	845 M3. Lodos Blancos	13,950.95	2,092.64	16,043.59
691	162 M3. Residuos	2,067.12	310.06	2,377.18
695	612 M3. Jarosita	10,104.12	1,515.61	11,619.73
690	919 M3. Jarosita	16,100.88	2,415.13	18,516.01
692	2178 M3. Jarosita	27,791.28	4,168.69	31,959.97
699	195 M3. Arena Fina	19,500.00	2,925.00	22,425.00
697	1627 M3. Jarosita	28,505.04	4,275.75	32,780.79
701	3312 M3. Jarosita	42,261.12	6,339.16	48,600.28
696	270 M3. Residuos	3,445.20	516.78	3,961.98
700	24 HRS Trabajos Varios	6,600.00	990.00	7,590.00
		426,416.95	63,962.45	490,379.40
705	240 M3. Residuos	3,062.40	459.36	3,521.76
703	2808 M3. Jarosita	35,830.08	5,374.51	41,204.59
702	1537 M3. Jarosita	26,928.24	4,039.24	30,967.48
704	130 M3. Arena Fina	13,000.00	1,950.00	14,950.00
706	3582 M3. Jarosita	45,706.32	6,855.95	52,562.27
707	1306 M3. Jarosita	22,881.12	3,432.17	26,313.29
708	324 M3. Residuos	4,134.24	620.14	4,754.38
713	717 M3. Jarosita	12,561.84	1,884.28	14,446.12



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 29

Continúa el cuadro anterior...

714	288 M3. Lodos Blancos	4,754.88	713.23	5,468.11
709	270 M3. Residuos	3,445.20	516.78	3,961.98
710	1602 M3. Jarosita	20,826.00	3,123.90	23,949.90
716	16 HRS Trabajos Varios	4,400.00	660.00	5,060.00
715	5 HRS Trabajos Varios	5,912.50	886.88	6,799.38
711	1782 M3. Jarosita	29,973.24	4,495.99	34,469.23
719	3060 M3. Jarosita	39,780.00	5,967.00	45,747.00
717	288 M3. Residuos	4,844.16	726.62	5,570.78
718	636 M3. Jarosita	11,142.72	1,671.41	12,814.13
		289,182.94	43,377.46	332,560.40
722	1336 M3. Jarosita	22,471.52	3,370.73	25,842.25
720	2206 M3. Jarosita	28,678.00	4,301.70	32,979.70
723	720 M3. Jarosita	12,614.40	1,892.16	14,506.56
721	216 M3. Residuos	3,633.12	544.97	4,178.09
724	3 HRS Trabajos Varios	7,700.00	1,155.00	8,855.00
731	480 M3. Lodos Blancos	7,924.80	1,188.72	9,113.52
726	1998 M3. Jarosita	25,974.00	3,896.10	29,870.10
727	630 M3. Jarosita	10,596.60	1,589.49	12,186.09
728	1296 M3. Jarosita	22,705.92	3,405.89	26,111.81
730	240 M3. Residuos	4,036.80	605.52	4,642.32
735	2646 M3. Jarosita	34,398.00	5,159.70	39,557.70
732	330 M3. Lodos Blancos	5,448.30	817.25	6,265.55
737	7 HRS Trabajos Varios	1,925.00	288.75	2,213.75
733	252 M3. Residuos	4,238.64	635.80	4,874.44
734	252 M3. Jarosita	4,415.04	662.26	5,077.30
738	594 M3. Jarosa	9,991.08	1,498.66	11,489.74
739	917.45 TON Carga de Grasa	7,339.60	1,100.94	8,440.54
736	14 HRS Trabajos Varios	3,850.00	577.50	4,427.50
747	853.87 TON Carga de Grasa	6,830.96	1,024.64	7,855.60
744	48 M3. Lodos Blancos	792.48	118.87	911.35
743	234 M3. Residuos	3,935.88	590.38	4,526.26
740	3348 M3. Jarosita	43,524.00	6,528.60	50,052.60



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 30

Continúa el cuadro anterior...

745	78 M3. Arena Fina	7,800.00	1,170.00	8,970.00
741	540 M3. Jarosita	9,082.80	1,362.42	10,445.22
742	864 M3. Jarosita	15,137.28	2,270.59	17,407.87
		305,044.22	45,756.64	350,800.86
748	1534 M3. Lodos Blancos	25,326.34	3,798.95	29,125.29
749	2142 M3. Jarosita	27,846.00	4,176.90	32,022.90
754	12 HRS Trabajos Varios	3,300.00	495.00	3,795.00
753	42 M3. Arena Fina	4,200.00	630.00	4,830.00
755	5 HRS Trabajos Varios	1,375.00	206.25	1,581.25
751	234 M3. Residuos	3,935.88	590.38	4,526.26
752	86 M3. Jarosita	13,770.72	2,065.61	15,836.33
750	1088 M3. Jarosita	18,300.16	2,745.02	21,045.18
760	228.68 TON Carga de Grasa	1,829.44	274.42	2,103.86
757	3022 M3. Jarosita	50,830.04	7,624.51	58,454.55
756	242 M3. Jarosita	16,146.00	2,421.90	18,567.90
758	576 M3. Jarosita	10,091.52	1,513.73	11,605.25
759	208 M3. Residuos	3,498.56	524.78	4,023.34
761	545.41 Carga de Grasa	4,363.28	654.49	5,017.77
765	2430 M3. Jarosita	31,590.00	4,738.50	36,328.50
766	1328 M3. Jarosita	22,336.96	3,350.54	25,687.50
763	276 M3. Residuos	4,642.32	696.35	5,338.67
764	396 M3. Jarosita	6,937.92	1,040.69	7,978.61
762	982.29 TON Carga de Grasa	7,858.32	1,178.75	9,037.07
768	252 M3. Residuos	4,238.64	635.79	4,874.43
769	890 M3. Jarosita	14,969.80	2,245.47	17,215.27
770	996 M3. Jarosita	17,449.92	2,617.48	20,067.40
773	3420 M3. Jarosita	44,460.00	6,669.00	51,129.00
772	9 HRS Trabajos Varios	2,475.00	371.25	2,846.25
767	172.30 TON Carga de Grasa	3,778.40	566.76	4,345.16
781	1354 M3. Jarosita	22,774.28	3,416.14	26,190.42
777	1320 M3. Jarosita	23,126.40	3,468.96	26,595.36
779	33.5 HRS Trabajos Varios	9,212.50	1,381.87	10,594.37



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 31

Continúa el cuadro anterior...

778	198 M3. Residuos	3,330.36	499.55	3,829.91
776	2592 M3. Jarosita	33,696.00	5,054.40	38,750.40
775	316.71 TON Carga de Grasa	10,533.68	1,580.05	12,113.73
		448,223.44	67,233.49	515,456.93
784	43.5 HRS Trabajos Varios	11,962.50	1,794.37	13,756.87
787	683.29 TON Carga de Grasa	5,466.32	819.94	6,286.26
785	1486 M3. Jarosita	24,994.52	3,749.17	28,743.69
789	828 M3. Jarosita	14,506.56	2,175.98	16,682.54
782	234 M3. Residuos	3,935.88	590.38	4,526.26
786	2142 M3. Jarosita	27,846.00	4,176.90	32,022.90
794	39.5 HRS Trabajos Varios	10,862.50	1,629.37	12,491.87
795	868.50 TON Carga de Grasa	6,948.00	1,042.20	7,990.20
792	3200 M3. Jarosita	53,824.00	8,073.60	61,897.60
790	1092 M3. Jarosita	19,131.84	2,869.78	22,001.62
793	288 M3. Residuos	4,844.16	726.62	5,570.78
791	1746 M3. Jarosita	22,698.00	3,404.70	26,102.70
799	126 M3. Residuos	2,119.32	317.89	2,437.21
796	804 M3. Jarosita	14,086.08	2,112.91	16,198.99
797	1494 M3. Jarosita	19,422.00	2,913.30	22,335.30
798	2348 M3. Jarosita	39,493.36	5,924.00	45,417.36
802	31 HRS Trabajos Varios	8,525.00	1,278.75	9,803.75
800	711.41 TON Carga de Grasa	5,691.28	853.69	6,544.97
801	20 HRS Trabajos Varios	2,800.00	420.00	3,220.00
807	288 M3. Residuos	4,844.16	726.62	5,570.78
805	2416 M3. Jarosita	31,408.00	4,711.20	36,119.20
803	564 M3. Jarosita	9,881.28	1,482.19	11,363.47
804	2018 M3. Jarosita	33,942.76	5,091.41	39,034.17
809	4.5 HRS Trabajos Varios	3,987.50	598.13	4,585.63
808	1,030.09 TON Carga de Grasa	8,240.72	1,236.10	9,476.82
		391,461.74	58,719.20	450,180.94
810	2492 M3. Jarosita	41,915.44	6,287.31	48,202.75



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 32

Continúa el cuadro anterior...

814	866.66 TON Carga de Grasa	6,933.28	1,039.99	7,973.27
812	1512 M3. Jarosita	19,656.00	2,948.40	22,604.40
811	780 M3. Jarosita	13,665.60	2,049.84	15,715.44
822	2214 M3. Jarosita	28,870.56	4,330.58	33,201.14
821	576 M3. Residuos	9,717.12	1,457.57	11,174.69
820	1592 M3. Jarosita	26,857.04	4,028.55	30,885.59
818	852 M3. Jarosita	14,927.04	2,239.06	17,166.10
819	176.73 TON Carga de Grasa	3,013.84	452.08	3,465.92
823	10 HRS Trabajos Varios	2,750.00	412.50	3,162.50
824	1854 M3. Jarosita	24,176.16	3,626.42	27,802.58
827	1782 M3. Jarosita	30,062.34	4,509.35	34,571.69
826	672 M3. Jarosita	11,773.44	1,766.01	13,539.45
825	216 M3. Residuos	3,643.92	546.58	4,190.50
830	180 M3. Residuos	3,036.60	455.49	3,492.09
833	8-HRS Trabajos Varios	2,200.00	330.00	2,530.00
832	756 M3. Jarosita	13,245.12	1,986.77	15,231.89
831	1980 M3. Jarosita	33,402.60	5,010.39	38,412.99
829	2178 M3. Jarosita	28,401.12	4,260.17	32,661.29
836	768 M3. Jarosita	13,455.36	2,018.30	15,473.66
837	1782 M3. Jarosita	30,062.34	4,509.35	34,571.69
838	252 M3. Residuos	4,251.24	637.68	4,888.92
839	2088 M3. Jarosita	27,227.52	4,084.12	31,311.64
		393,243.68	58,986.51	452,230.19
840	696 M3. Jarosita	12,193.92	1,829.08	14,023.00
843	1572 M3. Jarosita	20,498.88	3,074.83	23,573.71
841	1224 M3. Jarosita	20,648.88	3,097.33	23,746.21
842	252 M3. Residuos	4,251.24	637.69	4,888.93
844	756 M3. Jarosita	13,245.12	1,986.76	15,231.88
845	198 M3. Jarosita	2,581.92	387.28	2,969.20
846	252 M3. Residuos	4,251.24	637.69	4,888.93
847	2844 M3. Jarosita	47,978.28	7,196.74	55,175.02
848	2130 M3. Jarosita	35,933.10	5,389.97	41,323.07



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 33

Continúa el cuadro anterior...

850	792 M3. Jarosita	13,875.84	2,081.38	15,957.22
851	1062 M3. Jarosita	13,848.48	2,077.27	15,925.75
852	11.5 Trabajos Varios	3,162.50	474.38	3,636.88
849	180 M3. Residuos	3,036.60	455.49	3,492.09
853	6 HRS Trabajos Varios	1,650.00	247.50	1,897.50
		197,156.00	29,573.39	226,729.39
		4,566,792.67	685,018.39	5,251,811.06

FORMA DE PAGO

NUMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL	NUMERO DE CHEQUE	FECHA DE PAGO	IMPORTE DEL PAGO	BANCO
575	28-Ene-04	33,317.18	4,997.58	38,314.76	105629	2-Feb-04	38,314.76	ABN AMRO
559	07-Ene-04	115,570.00	17,335.50	132,905.50	105587	19-Ene-04	132,905.50	ABN AMRO
570	22-Ene-04	82,550.00	12,382.50	94,932.50	105602	23-Ene-04		
571	22-Ene-04	26,630.63	3,994.59	30,625.22	105602	23-Ene-04		
574	22-Ene-04	27,000.16	4,050.02	31,050.18	105602	23-Ene-04	156,607.90	ABN AMRO
560	07-Ene-04	3,445.20	516.78	3,961.98	118	16-Ene-04		
558	07-Ene-04	20,439.38	3,065.91	23,505.29	118	16-Ene-04	27,467.27	ABN AMRO
565	14-Ene-04	63,580.01	9,537.00	73,117.01	135	20-Ene-04	73,117.01	ABN AMRO
562	14-Ene-04	2,067.12	310.07	2,377.19				
566	14-Ene-04	8,112.50	1,216.87	9,329.37	203	22-Ene-04	9,235.51	ABN AMRO
568	22-Ene-04	2,756.16	413.42	3,169.58				
573	22-Ene-04	3,025.00	453.75	3,478.75	292	29-Ene-04	4,177.27	ABN AMRO
577	28-Ene-04	22,145.28	3,321.79	25,467.07		4-Feb-04		
578	28-Ene-04	1,607.76	241.16	1,848.92		4-Feb-04		
576	28-Ene-04	28,710.00	4,306.50	33,016.50	362	4-Feb-04	57,861.43	ABN AMRO
ENERO		440,956.38	66,143.44	507,099.82			499,686.65	
579	04-Feb-04	15,849.60	2,377.44	18,227.04	459	12-Feb-04		ABN AMRO
581	04-Feb-04	25,326.34	3,798.95	29,125.29	459	12-Feb-04		ABN AMRO
583	04-Feb-04	12,123.84	1,818.57	13,942.41	459	12-Feb-04		ABN AMRO
580	04-Feb-04	49,610.88	7,441.63	57,052.51	459	12-Feb-04		ABN AMRO



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 34

Continúa el cuadro anterior...

582	04-Feb-04	1,837.44	275.62	2,113.06	459	12-Feb-04	117,989.26	ABN AMRO
584	12-Feb-04	12,787.50	1,918.12	14,705.62	545	19-Feb-04		
586	12-Feb-04	19,564.35	2,934.65	22,499.00	545	19-Feb-04		
585	12-Feb-04	2,756.16	413.42	3,169.58	545	19-Feb-04		
588	12-Feb-04	25,368.96	3,805.34	29,174.30	545	19-Feb-04		
587	12-Feb-04	47,773.44	7,166.01	54,939.45	545	19-Feb-04		
589	12-Feb-04	15,255.24	2,288.28	17,543.52	545	19-Feb-04	142,031.50	ABN AMRO
592	18-Feb-04	3,437.50	515.62	3,953.12	656	26-Feb-04		
593	18-Feb-04	1,378.08	206.71	1,584.79	656	26-Feb-04		
594	18-Feb-04	2,756.16	413.42	3,169.58	656	26-Feb-04		
591	18-Feb-04	24,598.08	3,689.71	28,287.79	656	26-Feb-04		
590	18-Feb-04	73,304.40	10,995.66	84,300.06	656	26-Feb-04	121,295.35	ABN AMRO
597	26-Feb-04	20,671.20	3,100.68	23,771.88	746	4-Feb-04		
599	26-Feb-04	1,375.00	206.25	1,581.25	746	4-Feb-04		
598	26-Feb-04	1,607.76	241.16	1,848.92	746	4-Feb-04		
596	26-Feb-04	36,156.90	5,423.53	41,580.43	746	4-Feb-04		
595	26-Feb-04	13,034.88	1,955.23	14,990.11	746	4-Feb-04	83,772.60	ABN AMRO
FEBRERO		406,573.71	60,986.00	467,559.71			465,088.71	
606	03-Mar-04	2,373.36	356.00	2,729.36	838	11-Mar-04		ABN AMRO
605	03-Mar-04	1,375.00	206.25	1,581.25	838	11-Mar-04		ABN AMRO
601	03-Mar-04	58,445.40	8,766.81	67,212.21	838	11-Mar-04		ABN AMRO
603	03-Mar-04	6,637.02	995.55	7,632.57	838	11-Mar-04		ABN AMRO
604	03-Mar-04	11,773.44	1,766.01	13,539.45	838	11-Mar-04	92,694.85	ABN AMRO
613	12-Mar-04	153,120.00	22,968.00	176,088.00	877	17-Mar-04	176,088.00	ABN AMRO
607	10-Mar-04	40,119.30	6,017.89	46,137.19	942	18-Mar-04		ABN AMRO
609	10-Mar-04	14,958.06	2,243.70	17,201.76	942	18-Mar-04		ABN AMRO
611	10-Mar-04	2,598.75	389.81	2,988.56	942	18-Mar-04		ABN AMRO
612	10-Mar-04	1,375.00	206.25	1,581.25	942	18-Mar-04		ABN AMRO
608	10-Mar-04	16,608.96	2,491.34	19,100.30	942	18-Mar-04		ABN AMRO
610	10-Mar-04	2,296.80	344.52	2,641.32	942	18-Mar-04	89,650.40	ABN AMRO
614	17-Mar-04	2,067.12	310.06	2,377.18	1046	25-Mar-04		ABN AMRO
617	17-Mar-04	2,750.00	412.50	3,162.50	1046	25-Mar-04		ABN AMRO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 35

Continúa el cuadro anterior...

616	17-Mar-04	79,644.24	11,946.63	91,590.87	1046	25-Mar-04		ABN AMRO
615	17-Mar-04	14,296.32	2,144.44	16,440.76	1046	25-Mar-04	113,571.34	ABN AMRO
619	24-Mar-04	1,837.44	275.61	2,113.05	1143	1-Abr-04		ABN AMRO
621	24-Mar-04	46,360.08	6,954.01	53,314.09	1143	1-Abr-04		ABN AMRO
622	24-Mar-04	25,649.28	3,847.39	29,496.67	1143	1-Abr-04		ABN AMRO
618	24-Mar-04	2,062.50	309.37	2,371.87	1143	1-Abr-04	87,295.70	ABN AMRO
626	31-Mar-04	46,165.68	6,924.85	53,090.53	1250	7-Abr-04		ABN AMRO
624	31-Mar-04	19,580.86	2,937.12	22,517.98	1250	7-Abr-04		ABN AMRO
627	31-Mar-04	30,309.60	4,546.44	34,856.04	1250	7-Abr-04		ABN AMRO
623	31-Mar-04	1,512.50	226.87	1,739.37	1250	7-Abr-04		ABN AMRO
625	31-Mar-04	2,985.84	447.87	3,433.71	1250	7-Abr-04	115,637.66	ABN AMRO
MARZO		586,902.55	88,035.29	674,937.84			674,937.95	
629	07-Abr-04	5,943.60	891.54	6,835.14	1352	15-Abr-04		ABN AMRO
631	07-Abr-04	2,985.84	447.87	3,433.71	1352	15-Abr-04		ABN AMRO
633	07-Abr-04	41,968.42	6,295.26	48,263.68	1352	15-Abr-04		ABN AMRO
632	07-Abr-04	10,105.92	1,515.88	11,621.80	1352	15-Abr-04		ABN AMRO
630	07-Abr-04	7,568.64	1,135.29	8,703.93	1352	15-Abr-04		ABN AMRO
635	07-Abr-04	3,025.00	453.75	3,478.75	1352	15-Abr-04	82,337.04	ABN AMRO
637	14-Abr-04	2,985.84	447.87	3,433.71	1446	22-Abr-04		ABN AMRO
638	14-Abr-04	88,130.38	13,219.55	101,349.93	1446	22-Abr-04		ABN AMRO
639	14-Abr-04	14,716.80	2,207.52	16,924.32	1446	22-Abr-04		ABN AMRO
640	14-Abr-04	2,750.00	412.50	3,162.50	1446	22-Abr-04	124,870.48	ABN AMRO
645	21-Abr-04	41,638.22	6,245.73	47,883.95	1547	29-Abr-04		ABN AMRO
642	21-Abr-04	42,298.62	6,344.79	48,643.41	1547	29-Abr-04		ABN AMRO
644	21-Abr-04	2,674.62	401.19	3,075.81	1547	29-Abr-04		ABN AMRO
646	21-Abr-04	2,733.12	409.96	3,143.08	1547	29-Abr-04		ABN AMRO
643	21-Abr-04	15,400.00	2,310.00	17,710.00	1547	29-Abr-04	120,456.26	ABN AMRO
649	28-Abr-04	1,237.50	185.62	1,423.12	1633	6-May-04		ABN AMRO
647	28-Abr-04	5,151.12	772.66	5,923.78	1633	6-May-04		ABN AMRO
650	28-Abr-04	1,485.90	222.88	1,708.78	1633	6-May-04		ABN AMRO
648	28-Abr-04	6,517.44	977.61	7,495.05	1633	6-May-04		ABN AMRO
651	28-Abr-04	32,392.62	4,858.89	37,251.51	1633	6-May-04	53,802.28	ABN AMRO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 36

Continúa el cuadro anterior...

652	28-Abr-04	11,100.00	1,665.00	12,765.00	1660	10-May-04	12,765.00	ABN AMRO
ABRIL		342,809.60	51,421.36	394,230.96			394,231.06	
654	05-May-04	11,773.44	1,766.01	13,539.45	1738	13-May-04		ABN AMRO
657	05-May-04	46,954.44	7,043.16	53,997.60	1738	13-May-04		ABN AMRO
656	05-May-04	2,756.16	413.42	3,169.58	1738	13-May-04		ABN AMRO
658	05-May-04	8,400.00	1,260.00	9,660.00	1738	13-May-04		ABN AMRO
659	05-May-04	825.00	123.75	948.75	1738	13-May-04		ABN AMRO
655	05-May-04	2,200.00	330.00	2,530.00	1738	13-May-04	83,845.40	ABN AMRO
663	12-May-04	5,118.10	767.71	5,885.81	1859	20-May-04		ABN AMRO
664	12-May-04	1,375.00	206.25	1,581.25	1859	20-May-04		ABN AMRO
661	12-May-04	16,398.72	2,459.80	18,858.52	1859	20-May-04		ABN AMRO
660	12-May-04	54,416.96	8,162.54	62,579.50	1859	20-May-04		ABN AMRO
662	12-May-04	2,756.16	413.42	3,169.58	1859	20-May-04	92,074.68	ABN AMRO
666	19-May-04	18,921.60	2,838.24	21,759.84	1976	27-May-04		ABN AMRO
665	19-May-04	62,440.82	9,366.12	71,806.94	1976	27-May-04		ABN AMRO
667	19-May-04	1,684.32	252.64	1,936.96	1976	27-May-04		ABN AMRO
668	19-May-04	1,650.00	247.50	1,897.50	1976	27-May-04	97,401.25	ABN AMRO
673	27-May-04	2,296.80	344.52	2,641.32	2077	3-Jun-04		ABN AMRO
671	27-May-04	23,126.40	3,468.96	26,595.36	2077	3-Jun-04		ABN AMRO
672	27-May-04	1,287.78	193.16	1,480.94	2077	3-Jun-04		ABN AMRO
670	27-May-04	59,039.76	8,855.96	67,895.72	2077	3-Jun-04		ABN AMRO
669	26-May-04	15,400.00	2,310.00	17,710.00	2077	3-Jun-04	116,323.35	ABN AMRO
MAYO		338,821.46	50,823.16	389,644.62			389,644.68	
675	02-Jun-04	2,756.16	413.42	3,169.58	2176	10-Jun-04		ABN AMRO
677	02-Jun-04	49,629.06	7,444.35	57,073.41	2176	10-Jun-04		ABN AMRO
676	02-Jun-04	20,183.04	3,027.45	23,210.49	2176	10-Jun-04	83,453.50	ABN AMRO
683	09-Jun-04	3,850.00	577.50	4,427.50	2293	17-Jun-04		ABN AMRO
678	09-Jun-04	12,600.00	1,890.00	14,490.00	2293	17-Jun-04		ABN AMRO
684	09-Jun-04	1,375.00	206.25	1,581.25	2293	17-Jun-04		ABN AMRO
682	09-Jun-04	14,240.16	2,136.02	16,376.18	2293	17-Jun-04		ABN AMRO
680	09-Jun-04	44,874.18	6,731.12	51,605.30	2293	17-Jun-04		ABN AMRO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 37

Continúa el cuadro anterior...

681	09-Jun-04	2,756.16	413.42	3,169.58	2293	17-Jun-04		ABN AMOR
679	09-Jun-04	28,697.76	4,304.66	33,002.42	2293	17-Jun-04	124,652.24	ABN AMOR
688	16-Jun-04	3,566.16	534.92	4,101.08	2408	25-Jun-04		ABN AMRO
686	16-Jun-04	25,754.40	3,863.16	29,617.56	2408	25-Jun-04		ABN AMRO
689	16-Jun-04	39,045.60	5,856.84	44,902.44	2408	25-Jun-04		ABN AMRO
685	16-Jun-04	2,603.04	390.45	2,993.49	2408	25-Jun-04		ABN AMRO
687	16-Jun-04	4,160.52	624.07	4,784.59	2408	25-Jun-04	86,399.18	ABN AMRO
694	23-Jun-04	13,950.95	2,092.64	16,043.59	2496	1-Jul-04		ABN AMRO
691	23-Jun-04	2,067.12	310.06	2,377.18	2496	1-Jul-04		ABN AMRO
695	23-Jun-04	10,104.12	1,515.61	11,619.73	2496	1-Jul-04		ABN AMRO
690	23-Jun-04	16,100.88	2,415.13	18,516.01	2496	1-Jul-04		ABN AMRO
692	23-Jun-04	27,791.28	4,168.69	31,959.97	2496	1-Jul-04	80,516.50	ABN AMRO
699	30-Jun-04	19,500.00	2,925.00	22,425.00	2648	12-Jul-04		ABN AMRO
697	30-Jun-04	28,505.04	4,275.75	32,780.79	2648	12-Jul-04		ABN AMRO
701	30-Jun-04	42,261.12	6,339.16	48,600.28	2648	12-Jul-04		ABN AMRO
696	30-Jun-04	3,445.20	516.78	3,961.98	2648	12-Jul-04		ABN AMRO
700	30-Jun-04	6,600.00	990.00	7,590.00	2648	12-Jul-04	95,358.07	ABN AMRO
JUNIO		426,416.95	63,962.45	490,379.40			470,379.49	
705	07-Jul-04	3,062.40	459.36	3,521.76	2721	15-Jul-04		ABN AMRO
703	07-Jul-04	35,830.08	5,374.51	41,204.59	2721	15-Jul-04		ABN AMRO
702	07-Jul-04	26,928.24	4,039.24	30,967.48	2721	15-Jul-04		ABN AMRO
704	07-Jul-04	13,000.00	1,950.00	14,950.00	2721	15-Jul-04	70,643.83	ABN AMRO
706	14-Jul-04	45,706.32	6,855.95	52,562.27	2836	22-Jul-04		ABN AMRO
707	14-Jul-04	22,881.12	3,432.17	26,313.29	2836	22-Jul-04		ABN AMRO
708	14-Jul-04	4,134.24	620.14	4,754.38	2836	22-Jul-04	63,629.94	ABN AMRO
713	21-Jul-04	12,561.84	1,884.28	14,446.12	2941	29-Jul-04		ABN AMRO
714	21-Jul-04	4,754.88	713.23	5,468.11	2941	29-Jul-04		ABN AMRO
709	21-Jul-04	3,445.20	516.78	3,961.98	2941	29-Jul-04		ABN AMRO
710	21-Jul-04	20,826.00	3,123.90	23,949.90	2941	29-Jul-04		ABN AMRO
716	21-Jul-04	4,400.00	660.00	5,060.00	2941	29-Jul-04		ABN AMRO
715	21-Jul-04	5,912.50	886.88	6,799.38	2941	29-Jul-04		ABN AMRO
711	21-Jul-04	29,973.24	4,495.99	34,469.23	2941	29-Jul-04	74,154.72	ABN AMRO
719	28-Jul-04	39,780.00	5,967.00	45,747.00	3051	5-Ago-04		ABN AMRO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 38

Continúa el cuadro anterior...

717	28-Jul-04	4,844.16	726.62	5,570.78	3051	5-Ago-04		ABN AMRO
718	28-Jul-04	11,142.72	1,671.41	12,814.13	3051	5-Ago-04	44,131.91	ABN AMRO
JULIO		289,182.94	43,377.46	332,560.40			252,560.40	
722	04-Ago-04	22,471.52	3,370.73	25,842.25	3149	12-Ago-04		ABN AMRO
720	04-Ago-04	28,678.00	4,301.70	32,979.70	3149	12-Ago-04		ABN AMRO
723	04-Ago-04	12,614.40	1,892.16	14,506.56	3149	12-Ago-04		ABN AMRO
721	04-Ago-04	3,633.12	544.97	4,178.09	3149	12-Ago-04		ABN AMRO
724	04-Ago-04	7,700.00	1,155.00	8,855.00	3149	12-Ago-04	66,361.60	ABN AMRO
731	11-Ago-04	7,924.80	1,188.72	9,113.52	3263	19-Ago-04		ABN AMRO
726	11-Ago-04	25,974.00	3,896.10	29,870.10	3263	19-Ago-04		ABN AMRO
727	11-Ago-04	10,596.60	1,589.49	12,186.09	3263	19-Ago-04		ABN AMRO
728	11-Ago-04	22,705.92	3,405.89	26,111.81	3263	19-Ago-04		ABN AMRO
730	11-Ago-04	4,036.80	605.52	4,642.32	3263	19-Ago-04	81,923.84	ABN AMRO
735	18-Ago-04	34,398.00	5,159.70	39,557.70	3363	26-Ago-04		ABN AMRO
732	18-Ago-04	5,448.30	817.25	6,265.55	3363	26-Ago-04		ABN AMRO
737	18-Ago-04	1,925.00	288.75	2,213.75	3363	26-Ago-04		ABN AMRO
733	18-Ago-04	4,238.64	635.80	4,874.44	3363	26-Ago-04		ABN AMRO
734	18-Ago-04	4,415.04	662.26	5,077.30	3363	26-Ago-04		ABN AMRO
738	18-Ago-04	9,991.08	1,498.66	11,489.74	3363	26-Ago-04		ABN AMRO
739	18-Ago-04	7,339.60	1,100.94	8,440.54	3363	26-Ago-04		ABN AMRO
736	18-Ago-04	3,850.00	577.50	4,427.50	3363	26-Ago-04	62,346.52	ABN AMRO
747	25-Ago-04	6,830.96	1,024.64	7,855.60	3477	2-Sep-04		ABN AMRO
744	25-Ago-04	792.48	118.87	911.35	3477	2-Sep-04		ABN AMRO
743	25-Ago-04	3,935.88	590.38	4,526.26	3477	2-Sep-04		ABN AMRO
740	25-Ago-04	43,524.00	6,528.60	50,052.60	3477	2-Sep-04		ABN AMRO
745	25-Ago-04	7,800.00	1,170.00	8,970.00	3477	2-Sep-04		ABN AMRO
741	25-Ago-04	9,082.80	1,362.42	10,445.22	3477	2-Sep-04		ABN AMRO
742	25-Ago-04	15,137.28	2,270.59	17,407.87	3477	2-Sep-04	80,168.90	ABN AMRO
AGOSTO		305,044.22	45,756.64	350,800.86			290,800.86	
748	01-Sep-04	25,326.34	3,798.95	29,125.29	3588	9-Sep-04		ABN AMRO
749	01-Sep-04	27,846.00	4,176.90	32,022.90	3588	9-Sep-04		ABN AMRO
754	01-Sep-04	3,300.00	495.00	3,795.00	3588	9-Sep-04		ABN AMRO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 39

Continúa el cuadro anterior...

753	01-Sep-04	4,200.00	630.00	4,830.00	3588	9-Sep-04		ABN AMRO
755	01-Sep-04	1,375.00	206.25	1,581.25	3588	9-Sep-04		ABN AMRO
751	01-Sep-04	3,935.88	590.38	4,526.26	3588	9-Sep-04		ABN AMRO
752	01-Sep-04	13,770.72	2,065.61	15,836.33	3588	9-Sep-04		ABN AMRO
750	01-Sep-04	18,300.16	2,745.02	21,045.18	3588	9-Sep-04	96,674.21	ABN AMRO
760	09-Sep-04	1,829.44	274.42	2,103.86	3870	15-Sep-04		ABN AMRO
757	09-Sep-04	50,830.04	7,624.51	58,454.55	3870	15-Sep-04		ABN AMRO
756	09-Sep-04	16,146.00	2,421.90	18,567.90	3870	15-Sep-04		ABN AMRO
758	09-Sep-04	10,091.52	1,513.73	11,605.25	3870	15-Sep-04		ABN AMRO
759	09-Sep-04	3,498.56	524.78	4,023.34	3870	15-Sep-04		ABN AMRO
761	09-Sep-04	4,363.28	654.49	5,017.77	3870	15-Sep-04	99,772.64	ABN AMRO
765	14-Sep-04	31,590.00	4,738.50	36,328.50	3988	23-Sep-04		ABN AMRO
766	14-Sep-04	22,336.96	3,350.54	25,687.50	3988	23-Sep-04		ABN AMRO
763	14-Sep-04	4,642.32	696.35	5,338.67	3988	23-Sep-04		ABN AMRO
764	14-Sep-04	6,937.92	1,040.69	7,978.61	3988	23-Sep-04		ABN AMRO
762	14-Sep-04	7,858.32	1,178.75	9,037.07	3988	23-Sep-04	84,370.35	ABN AMRO
768	22-Sep-04	4,238.64	635.79	4,874.43	4098	1-Oct-04		ABN AMRO
769	22-Sep-04	14,969.80	2,245.47	17,215.27	4098	1-Oct-04		ABN AMRO
770	22-Sep-04	17,449.92	2,617.48	20,067.40	4098	1-Oct-04		ABN AMRO
773	22-Sep-04	44,460.00	6,669.00	51,129.00	4098	1-Oct-04		ABN AMRO
772	22-Sep-04	2,475.00	371.25	2,846.25	4098	1-Oct-04		ABN AMRO
767	22-Sep-04	3,778.40	566.76	4,345.16	4098	1-Oct-04	100,477.51	ABN AMRO
781	29-Sep-04	22,774.28	3,416.14	26,190.42	4198	7-Oct-04		ABN AMRO
777	29-Sep-04	23,126.40	3,468.96	26,595.36	4198	7-Oct-04		ABN AMRO
779	29-Sep-04	9,212.50	1,381.87	10,594.37	4198	7-Oct-04		ABN AMRO
778	29-Sep-04	3,330.36	499.55	3,829.91	4198	7-Oct-04		ABN AMRO
776	29-Sep-04	33,696.00	5,054.40	38,750.40	4198	7-Oct-04		ABN AMRO
775	29-Sep-04	10,533.68	1,580.05	12,113.73	4198	7-Oct-04	113,561.61	ABN AMRO
SEPTIEMBRE		448,223.44	67,233.49	515,456.93			494,856.32	
784	06-Oct-04	11,962.50	1,794.37	13,756.87	4295	14-Oct-04		ABN AMRO
787	06-Oct-04	5,466.32	819.94	6,286.26	4295	14-Oct-04		ABN AMRO
785	06-Oct-04	24,994.52	3,749.17	28,743.69	4295	14-Oct-04		ABN AMRO
789	06-Oct-04	14,506.56	2,175.98	16,682.54	4295	14-Oct-04		ABN AMRO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 40

Continúa el cuadro anterior...

782	06-Oct-04	3,935.88	590.38	4,526.26	4295	14-Oct-04		ABN AMRO
786	06-Oct-04	27,846.00	4,176.90	32,022.90	4295	14-Oct-04	102,018.55	ABN AMRO
794	13-Oct-04	10,862.50	1,629.37	12,491.87	4405	21-Oct-04		ABN AMRO
795	13-Oct-04	6,948.00	1,042.20	7,990.20	4405	21-Oct-04		ABN AMRO
792	13-Oct-04	53,824.00	8,073.60	61,897.60	4405	21-Oct-04		ABN AMRO
790	13-Oct-04	19,131.84	2,869.78	22,001.62	4405	21-Oct-04		ABN AMRO
793	13-Oct-04	4,844.16	726.62	5,570.78	4405	21-Oct-04		ABN AMRO
791	13-Oct-04	22,698.00	3,404.70	26,102.70	4405	21-Oct-04	136,054.77	ABN AMRO
799	19-Oct-04	2,119.32	317.89	2,437.21	4509	28-Oct-04		ABN AMRO
796	19-Oct-04	14,086.08	2,112.91	16,198.99	4509	28-Oct-04		ABN AMRO
797	19-Oct-04	19,422.00	2,913.30	22,335.30	4509	28-Oct-04		ABN AMRO
798	19-Oct-04	39,493.36	5,924.00	45,417.36	4509	28-Oct-04		ABN AMRO
802	19-Oct-04	8,525.00	1,278.75	9,803.75	4509	28-Oct-04		ABN AMRO
800	19-Oct-04	5,691.28	853.69	6,544.97	4509	28-Oct-04		ABN AMRO
801	19-Oct-04	2,800.00	420.00	3,220.00	4509	28-Oct-04	105,957.58	ABN AMRO
807	26-Oct-04	4,844.16	726.62	5,570.78	4627	4-Nov-04		ABN AMRO
805	26-Oct-04	31,408.00	4,711.20	36,119.20	4627	4-Nov-04		ABN AMRO
803	26-Oct-04	9,881.28	1,482.19	11,363.47	4627	4-Nov-04		ABN AMRO
804	26-Oct-04	33,942.76	5,091.41	39,034.17	4627	4-Nov-04		ABN AMRO
809	26-Oct-04	3,987.50	598.13	4,585.63	4627	4-Nov-04		ABN AMRO
808	26-Oct-04	8,240.72	1,236.10	9,476.82	4627	4-Nov-04	106,150.08	ABN AMRO
OCTUBRE		391,461.74	58,719.20	450,180.94			450,180.98	
810	02-Nov-04	41,915.44	6,287.31	48,202.75	4736	11-Nov-04		ABN AMRO
814	02-Nov-04	6,933.28	1,039.99	7,973.27	4736	11-Nov-04		ABN AMRO
812	02-Nov-04	19,656.00	2,948.40	22,604.40	4736	11-Nov-04		ABN AMRO
811	02-Nov-04	13,665.60	2,049.84	15,715.44	4736	11-Nov-04	94,495.86	ABN AMRO
822	02-Nov-04	28,870.56	4,330.58	33,201.14	4834	18-Nov-04		ABN AMRO
821	09-Nov-04	9,717.12	1,457.57	11,174.69	4834	18-Nov-04		ABN AMRO
820	09-Nov-04	26,857.04	4,028.55	30,885.59	4834	18-Nov-04		ABN AMRO
818	09-Nov-04	14,927.04	2,239.06	17,166.10	4834	18-Nov-04		ABN AMRO
819	09-Nov-04	3,013.84	452.08	3,465.92	4834	18-Nov-04		ABN AMRO
823	09-Nov-04	2,750.00	412.50	3,162.50	4834	18-Nov-04	99,055.95	ABN AMRO
824	16-Nov-04	24,176.16	3,626.42	27,802.58	4943	25-Nov-04		ABN AMRO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 41

Continúa el cuadro anterior...

827	16-Nov-04	30,062.34	4,509.35	34,571.69	4943	25-Nov-04		ABN AMRO
826	16-Nov-04	11,773.44	1,766.01	13,539.45	4943	25-Nov-04		ABN AMRO
825	16-Nov-04	3,643.92	546.58	4,190.50	4943	25-Nov-04	80,104.24	ABN AMRO
830	23-Nov-04	3,036.60	455.49	3,492.09	5050	2-Dic-04		ABN AMRO
833	23-Nov-04	2,200.00	330.00	2,530.00	5050	2-Dic-04		ABN AMRO
832	23-Nov-04	13,245.12	1,986.77	15,231.89	5050	2-Dic-04		ABN AMRO
831	23-Nov-04	33,402.60	5,010.39	38,412.99	5050	2-Dic-04		ABN AMRO
829	23-Nov-04	28,401.12	4,260.17	32,661.29	5050	2-Dic-04	92,328.26	ABN AMRO
836	30-Nov-04	13,455.36	2,018.30	15,473.66	5160	9-Dic-04		ABN AMRO
837	30-Nov-04	30,062.34	4,509.35	34,571.69	5160	9-Dic-04		ABN AMRO
838	30-Nov-04	4,251.24	637.68	4,888.92	5160	9-Dic-04		ABN AMRO
839	30-Nov-04	27,227.52	4,084.12	31,311.64	5160	9-Dic-04	86,245.91	ABN AMRO
NOVIEMBRE		393,243.68	58,986.51	452,230.19			452,230.22	
840	08-Dic-04	12,193.92	1,829.08	14,023.00	5285	16-Dic-04		ABN AMRO
843	08-Dic-04	20,498.88	3,074.83	23,573.71	5285	16-Dic-04		ABN AMRO
841	08-Dic-04	20,648.88	3,097.33	23,746.21	5285	16-Dic-04		ABN AMRO
842	08-Dic-04	4,251.24	637.69	4,888.93	5285	16-Dic-04	66,231.85	ABN AMRO
844	14-Dic-04	13,245.12	1,986.76	15,231.88	5457	23-Dic-04		ABN AMRO
845	14-Dic-04	2,581.92	387.28	2,969.20	5457	23-Dic-04		ABN AMRO
846	14-Dic-04	4,251.24	637.69	4,888.93	5457	23-Dic-04		ABN AMRO
847	14-Dic-04	47,978.28	7,196.74	55,175.02	5457	23-Dic-04	78,265.03	ABN AMRO
848	22-Dic-04	35,933.10	5,389.97	41,323.07	5544	29-Dic-04		ABN AMRO
850	22-Dic-04	13,875.84	2,081.38	15,957.22	5544	29-Dic-04		ABN AMRO
851	22-Dic-04	13,848.48	2,077.27	15,925.75	5544	29-Dic-04		ABN AMRO
852	22-Dic-04	3,162.50	474.38	3,636.88	5544	29-Dic-04		ABN AMRO
849	22-Dic-04	3,036.60	455.49	3,492.09	5544	29-Dic-04		ABN AMRO
853	22-Dic-04	1,650.00	247.50	1,897.50	5544	29-Dic-04	82,232.51	ABN AMRO
DICIEMBRE		197,156.00	29,573.39	226,729.39			226,729.39	
		4,566,792.67	685,018.39	5,251,811.06			5,061,326.71	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 42

De las operaciones realizadas por el contribuyente revisado C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS con la contribuyente MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., se obtuvieron copias fotostáticas, mismas que fueron foliadas económicamente para su identificación con los números del 001 al 649, las cuales constan de lo siguiente: Orden de práctica de visita domiciliaria número 324-SAT-05-III-E-0281; Acta Final de aportación de datos de terceros, copias de las facturas relacionadas anteriormente con sus respectivas pólizas de cheque. Dichas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ las cuales fueron entregadas al C. GONZALO ALBERTO TORRES BARRIENTO en fecha 7 de Diciembre de 2006, fecha en que fue notificado el Oficio de donde se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión número FIS1G-067/2006 para conocimiento de la C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS contribuyente revisado, mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones y de la presente resolución así como del expediente de papeles de trabajo.

Los ingresos antes mencionados del presente apartado en cantidad de \$ 4'566,792.67, se determinaron en base a información proporcionada por MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V., de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 121 segundo párrafo y 122 primero y segundo párrafo 133 primer párrafo fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 28 fracciones I y II; 29 primer, segundo y tercer párrafo y 29-A primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 26 primer párrafo fracciones I, III y VI de su Reglamento. Ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa y 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE LA UTILIDAD FISCAL

En virtud de que el contribuyente C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS se colocó en el supuesto establecido en los artículos 55 primer párrafo fracción II en relación con el artículo 56 fracción III y 62 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente para determinarle presuntivamente la utilidad fiscal de sus ingresos y el valor de actos o actividades por los que deba pagar contribuciones, al no proporcionar la información y documentación solicitada mediante orden número GPF0502007/05, contenida en el oficio 344/2005 de fecha 22 de Noviembre de 2005, notificado legalmente el día 8 de Diciembre de 2005, como son entre otros los libros Diario y Mayor, así como la documentación comprobatoria de sus operaciones durante el ejercicio auditado, ésta autoridad determina la utilidad fiscal de la contribuyente conforme al artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2004 y 55 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicando a los ingresos brutos determinados el coeficiente del 20% para la generalidad, en razón de que la C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS no proporcionó libros ni documentación comprobatoria para determinar la actividad real de la contribuyente. Sin embargo, en base a la información aportada por terceros, se conoció que ésta expide facturas por concepto de transporte de material varios, actividad a la que no le aplica ninguno de los coeficientes señalados en las fracciones I al IX del artículo 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2004; por lo que, derivado de la operación aritmética de multiplicar los Ingresos determinados presuntivamente en cantidad de \$ 4'566,792.67 por el coeficiente del 20%, arroja una cantidad de \$ 913,358.53 como Utilidad Fiscal del ejercicio revisado, la cual se muestra a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 43

INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(=) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 4'566,792.67	20 %	\$ 913,358.53

Lo anterior de conformidad con el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida.

7.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%

Por lo consignado en el apartado II.- Causal de Determinación Presuntiva de la presente resolución, su conducta se tipifica por lo dispuesto en el Artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracciones III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que ésta Autoridad determina presuntivamente el valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% del ejercicio que se revisa de la siguiente manera:

Se procede a determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% sobre los que proceda el pago de contribuciones para el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, tomando como base los datos y documentación comprobatoria proporcionada por terceros que tienen relación de negocios con la C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS, contribuyente revisado, de lo que se conoció que omitió declarar para efectos de éste Impuesto, un valor de actos o actividades gravadas a la tasa del 15% en cantidad de \$ 4'566,792.67, los cuales se conocieron en base a la documentación comprobatoria de la aportación de datos por terceros del contribuyente MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004. Derivado de lo anterior, ésta autoridad determina un valor de actos o actividades gravadas a la tasa del 15% en cantidad de \$ 4'566,792.67, mismos que fueron obtenidos por las operaciones realizadas con MET MEX PEÑOLES S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, como a continuación se indica:

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR MET MEX PEÑOLES :

MES 2004	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INFORMACION PROPORCIONADA POR MET MEX PEÑOLES, S.A. DE C.V.
ENERO	440,956.38
FEBRERO	406,573.71
MARZO	586,902.55
ABRIL	342,809.60
MAYO	338,821.46
JUNIO	426,416.95



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 44

Continúa el cuadro anterior

JULIO	289,182.94
AGOSTO	305,044.22
SEPTIEMBRE	448,223.44
OCTUBRE	391,461.74
NOVIEMBRE	393,243.68
DICIEMBRE	197,156.00
TOTAL	4,566,792.67

El análisis debidamente circunstanciado del valor de actos o actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 4'566,792.67, se encuentra consignado en el Punto 5.- Impuesto Sobre la Renta, Inciso A.- Determinación presuntiva de ingresos de la presente resolución, el cual se da por reproducido para los efectos legales del presente capítulo, el Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 15% se determinaron de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo; 14 primer párrafo fracción I; 16 primer párrafo; 17 y 18 primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II; 29 primer y tercer párrafo y 29-A primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y VI ; del Código Fiscal de la Federación vigente, así como el artículo 26 fracciones I, III y VI de su Reglamento. Ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa. y 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B).- IMPUESTO AL VALOR AREGADO ACREDITABLE

En virtud de que el Contribuyente revisado no desvirtuó los hechos u omisiones consignados en el oficio de Observaciones número FIS1G-067/2006 de fecha 21 de Noviembre de 2006, al no proporcionar dentro del plazo legal establecido en el artículo 48 fracción VI primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006, los libros principales y auxiliares, pólizas de registro y documentación comprobatoria solicitada mediante el orden número GPF0502007/05, contenida en el oficio número 344/2005 de fecha 22 de Noviembre de 2005, notificada legalmente en fecha 8 de Diciembre de 2005 previo citatorio de espera al C HECTOR GARCIA CONTRERAS en su carácter de tercero y quien manifestó ser empleado del contribuyente revisado; ésta autoridad determina que el Impuesto al Valor Agregado acreditable obtenido en el ejercicio sujeto a revisión por la contribuyente C. SELENE CASTAÑEDA CEBALLOS, es en cantidad de \$ 0.00.

En consecuencia ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo fracción I, 90 primer párrafo, 106 primer párrafo y 120 primer y tercer párrafo fracción I y último párrafo 121 segundo párrafo y 122 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; Artículo 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo; 14 primer párrafo fracción I; 16 primer párrafo; 17 y 18 primer párrafo y 39 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida; 28 primer párrafo fracciones I y II, 29 primer y tercer párrafo, 29-A primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
 EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 45

y VIII del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida; 26 primer párrafo fracciones I, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida; 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracciones III, 62 fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal a cargo de la contribuyente revisada como sigue:

8.- CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO 2004, ACTUALIZADA DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA EL MES DE MARZO DE 2007.

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos consignados en el Apartado II Punto 6 inciso A) de la presente Resolución	4'566,792.67
(X) Coeficiente de Utilidad consignado en el Apartado II Punto 6 Inciso B) de la presente Resolución	20%
(=) Utilidad Fiscal del Ejercicio estimada en la presente Resolución	913,358.53
(-) Límite Inferior Artículo 177 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.	109,411.34
(=) Excedente del Limite Inferior	803,947.19
(X) Tasa del Artículo 177 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre La Renta vigente en el ejercicio que se liquida.	33 %
(=) Impuesto Marginal	265,302.57
(+) Cuota Fija	18,825.55
(=) Impuesto Sobre la Renta a cargo	284,128.12
(-) Subsidio Acreditable Artículo 178 primer párrafo Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida	37,066.27
(=) Impuesto Sobre la Renta por actualizar	247,061.85
(X) Factor de Actualización	1.0753
(=) Impuesto Sobre la Renta actualizado	265,665.60
(-) Impuesto Sobre la Renta por actualizar	247,061.85
(=) Parte actualizada del Impuesto del ejercicio a cargo	18,603.75

2.- TARIFA APLICADA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO 2004 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 177 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 7 DE ENERO DE 2005 MEDIANTE ANEXO 2002/08 DE LA SÉPTIMA RESOLUCIÓN MISCELANEA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
 EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 46

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.20	0.00	3.00
5,270.21	44,732.10	158.07	10.00
44,732.11	78,612.70	4,104.20	17.00
78,612.71	91,383.85	9,864.06	25.00
91,383.86	109,411.33	13,056.85	32.00
109,411.34	En adelante	18,825.55	33.00

3.- DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO ACREDITABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 177 PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 178 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, APLICADO CONTRA EL IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO 2004

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos consignados en el Apartado II Punto 6 inciso A) de la presente Resolución	4'566,792.67
(X) Coeficiente de Utilidad consignado en el Apartado II Punto 6 Inciso B) de la presente Resolución	20%
(=) Utilidad Fiscal del Ejercicio estimada en la presente Resolución	913,358.53
(-) Límite Inferior	347,801.61
(=) Excedente del límite inferior	565,556.92
(X) Porcentaje sobre el impuesto marginal	33 %
(=) Impuesto marginal	186,633.78
(X) porcentaje aplicable sobre el impuesto marginal	0.00%
(=) subsidio marginal	0.00
(+) Cuota Fija	37,066.27
(=) Subsidio Acreditable a aplicarse contra el impuesto que resulta a cargo	37,066.27

RESUMEN.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO HISTORICO	247,061.85
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO ANUAL	18,603.75
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO AL MES DE MARZO DE 2007	265,665.60

9.- CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- DETERMINACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 47

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADO SEGÚN APARTADO II, PUNTO 7, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	440,956.38	406,573.71	586,902.55	342,809.60	338,821.46	426,416.95
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%	15%	15%	15%	15%	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	66,143.45	60,986.05	88,035.38	51,421.44	50,823.21	63,962.54
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II, PUNTO 7, INCISO B), DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO A CARGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	66,143.45	60,986.05	88,035.38	51,421.44	50,823.21	63,962.54
MENOS: PAGOS DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS SEGÚN APARTADO II, PUNTO 5, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 48

Continúa el cuadro anterior...

IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	66,143.45	60,986.05	88,035.38	51,421.44	50,823.21	63,962.54
MULTIPLICADO POR FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1330	1.1262	1.1224	1.1207	1.1235	1.1217
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO HASTA EL MES DE MARZO DE 2007	74,940.52	68,682.48	98,810.91	57,628.00	57,099.87	71,746.78
MENOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	66,143.45	60,986.05	88,035.38	51,421.44	50,823.21	63,962.54
IGUAL A PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	8,797.07	7,696.43	10,775.53	6,206.56	6,276.66	7,784.24

Continúa el cuadro anterior...

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADO SEGÚN APARTADO II, PUNTO 7, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	289,182.94	305,044.22	448,223.44	391,461.74	393,243.68	197,156.00
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%	15%	15%	15%	15%	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	43,377.44	45,756.63	67,233.51	58,719.26	58,986.55	29,573.40



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 49

Continúa el cuadro anterior...

MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II, PUNTO 7, INCISO B), DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO A CARGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	43,377.44	45,756.63	67,233.51	58,719.26	58,986.55	29,573.40
MENOS: PAGOS DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE PAGADOS SEGÚN APARTADO II, PUNTO 5, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	43,377.44	45,756.63	67,233.51	58,719.26	58,986.55	29,573.40
MULTIPLICADO POR FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1188	1.1119	1.1028	1.0952	1.0860	1.0837
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO HASTA EL MES DE MARZO DE 2007	48,530.67	50,876.79	74,145.11	64,309.33	64,059.39	32,048.69
MENOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	43,377.44	45,756.63	67,233.51	58,719.26	58,986.55	29,573.40
IGUAL A PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	5,153.23	5,120.16	6,911.60	5,590.07	5,072.84	2,475.29

RESUMEN

TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO DURANTE EL EJERCIO 2004	\$ 685,018.86
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO	\$ 77,859.68
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO DEL EJERCICIO 2004	\$ 762,878.54



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 50

10.- FACTORES DE ACTUALIZACION

La determinación de los factores de actualización que figuran en el Apartado II, Punto 8 y Punto 9, de la presente Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente y 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de los períodos que a continuación se reseñan; Calculados hasta el diezmilésimo como lo establece el artículo 7 citado en el presente párrafo.

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL EJERCICIO DE 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO, HASTA EL MES DE MARZO DE 2007.

CONCEPTO	EJERCICIO DE 2004
PERIODO DE APLICACIÓN	ABRIL DE 2005 A MARZO DE 2007
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	121.980
DEL MES DE:	FEBRERO DE 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 DE MARZO DE 2007
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.438
DEL MES DE:	MARZO DE 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 DE ABRIL DE 2005
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0753

B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL EJERCICIO DE 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO 2004	FEBRERO 2004	MARZO 2004	ABRIL 2004	MAYO 2004	JUNIO 2004
1 PERIODO DE APLICACIÓN	FEBRERO DE 2004 A MARZO DE 2007	MARZO DE 2004 A MARZO DE 2007	ABRIL DE 2004 A MARZO DE 2007	MAYO DE 2004 A MARZO DE 2007	JUNIO DE 2004 A MARZO DE 2007	JULIO DE 2004 A MARZO DE 2007
2 INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	121.980	121.980	121.980	121.980	121.980	121.980
3 DEL MES DE :	FEBRERO DE 2007	FEBRERO DE 2007	FEBRERO DE 2007	FEBRERO DE 2007	FEBRERO DE 2007	FEBRERO DE 2007



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 51

Continúa el cuadro anterior...

4	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 DE MARZO DE 2007	9 DE MARZO DE 2007	9 DE MARZO DE 2007	9 DE MARZO DE 2007	9 DE MARZO DE 2007	9 DE MARZO DE 2007
5	DIVIDIDO:	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE
6	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	107.661	108.305	108.672	108.836	108.563	108.737
7	DEL MES DE:	ENERO DE 2004	FEBRERO DE 2004	MARZO DE 2004	ABRIL DE 2004	MAYO DE 2004	JUNIO DE 2004
8	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 DE FEBRERO DE 2004	10 DE MARZO DE 2004	7 DE ABRIL DE 2004	10 DE MAYO DE 2004	10 DE JUNIO DE 2004	9 DE JULIO DE 2004
9	(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1330	1.1262	1.1224	1.1207	1.1235	1.1217

Continúa el cuadro anterior

	JULIO 2004	AGOSTO 2004	SEPTIEMBRE 2004	OCTUBRE 2004	NOVIEMBRE 2004	DICIEMBRE 2004
1	AGOSTO DE 2004 A MARZO DE 2007	SEPTIEMBRE DE 2004 A MARZO DE 2007	OCTUBRE DE 2004 A MARZO DE 2007	NOVIEMBRE DE 2004 A MARZO DE 2007	DICIEMBRE DE 2004 A MARZO DE 2007	ENERO DE 2005 A MARZO DE 2007
2	121.980	121.980	121.980	121.980	121.980	121.980
3	FEBRERO DE 2007	FEBRERO DE 2007	FEBRERO DE 2007	FEBRERO DE 2007	FEBRERO DE 2007	FEBRERO DE 2007
4	9 DE MARZO DE 2007	9 DE MARZO DE 2007	9 DE MARZO DE 2007	9 DE MARZO DE 2007	9 DE MARZO DE 2007	9 DE MARZO DE 2007
5	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE
6	109.022	109.695	110.602	111.368	112.318	112.550
7	JULIO DE 2004	AGOSTO DE 2004	SEPTIEMBRE DE 2004	OCTUBRE DE 2004	NOVIEMBRE DE 2004	DICIEMBRE DE 2004
8	10 DE AGOSTO DE 2004	10 DE SEPTIEMBRE DE 2004	8 DE OCTUBRE DE 2004	10 DE NOVIEMBRE DE 2004	10 DE DICIEMBRE DE 2004	10 DE ENERO DE 2005
9	1.1188	1.1119	1.1028	1.0952	1.0860	1.0837

11.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartado II, Puntos 8 y 9, del considerando único de la presente liquidación, con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación Vigente, se procede a determinar el



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 52

importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida actualizada determinada, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2004 hasta el mes de Marzo de 2007, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el Artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2004 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos es como a continuación se indica.

RECARGOS POR EL PERIODO 2004		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DECIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
TOTAL	12.43%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2005

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005 y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos es como a continuación se indica.

RECARGOS POR EL PERIODO 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	8 DE MARZO DE 2005



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 53

Continúa el cuadro anterior

ABRIL	1.13%	4 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	3 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	3 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	3 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	9 DE DICIEMBRE DE 2005
TOTAL	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2006

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en relación con el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, y regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Abril de 2006 se establece una tasa de recargos como a continuación se indica.

RECARGOS POR EL PERIODO 2006	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en relación con el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, y regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Enero de 2007 se establece una tasa de recargos como a continuación se indica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 54

RECARGOS POR EL PERIODO 2007	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
TOTAL	3.39%

A).- DETERMINACION DE RECARGOS APLICABLES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO COMPRENDIDO POR EL EJERCICIO DE 2004, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA EL MES DE MARZO DE 2007.

EJERCICIO 2004	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE CAUSACIÓN	R E C A R G O S			
			AÑO	%	MESES	MONTO
ENERO-DICIEMBRE	\$ 265,665.60	ABRIL-DICIEMBRE	2005	10.17	9	27,018.19
ENERO-DICIEMBRE	\$ 265,665.60	ENERO-DICIEMBRE	2006	13.56	12	36,024.25
ENERO-DICIEMBRE	\$ 265,665.60	ENERO-MARZO	2007	3.39	3	9,006.06
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO, DESDE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA EL MES DE MARZO DE 2007.						72,048.50

B).- RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DEL PAGO MENSUAL, HASTA EL MES DE MARZO DE 2007.

EJERCICIO 2004	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE CAUSACIÓN	R E C A R G O S			
			AÑO	%	MESES	MONTO
ENERO	74,940.52	FEBRERO A DICIEMBRE	2004	12.43	11	9,315.10
FEBRERO	68,682.48	MARZO A DICIEMBRE	2004	11.30	10	7,761.12
MARZO	98,810.91	ABRIL A DICIEMBRE	2004	10.17	9	10,049.06
ABRIL	57,628.00	MAYO A DICIEMBRE	2004	9.04	8	5,209.57
MAYO	57,099.87	JUNIO A DICIEMBRE	2004	7.91	7	4,516.59
JUNIO	71,746.78	JULIO A DICIEMBRE	2004	6.78	6	4,864.43
JULIO	48,530.67	AGOSTO A DICIEMBRE	2004	5.65	5	2,741.98
AGOSTO	50,876.79	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	2004	4.52	4	2,299.63
SEPTIEMBRE	74,145.11	OCTUBRE A DICIEMBRE	2004	3.39	3	2,513.51



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 55

Continúa el cuadro anterior

OCTUBRE	64,309.33	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	2004	2.26	2	1,453.39
NOVIEMBRE	64,059.39	DICIEMBRE	2004	1.13	1	723.87
DICIEMBRE	32,048.69		2004	0	0	0.00
SUMA	762,878.54					51,448.25
ENERO A DICIEMBRE	762,878.54	ENERO A DICIEMBRE	2005	13.56	12	103,446.33
ENERO A DICIEMBRE	762,878.54	ENERO A DICIEMBRE	2006	13.56	12	103,446.33
ENERO A DICIEMBRE	762,878.54	ENERO A MARZO	2007	3.39	3	25,861.58
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO DE 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DE PAGO, HASTA EL MES DE MARZO DE 2007						284,202.49

12.- MULTAS

Para efectos del impuesto sobre la renta propio, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio 2004, toda vez que la omisión en el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio de 2004, cuyo importe suma la cantidad de \$ 247,061.81, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO A CARGO DURANTE EL EJERCICIO 2004	247,061.85
SANCIÓN DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCION II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL 2004	123,530.92
SANCIÓN DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN	135,884.01
SANCIÓN A APLICAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR.	123,530.92

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la primera, por lo que en relación con lo anterior y en



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 56

virtud de que omitió pagar contribuciones por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por adeudo propio que no enteró al fisco para efectos del Impuesto Sobre la Renta cuyo importe histórico asciende a la cantidad de \$ 247,061.85 se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 123,530.92 equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2004.

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2004, toda vez que la omisión en el pago del Impuesto al Valor Agregado propio correspondiente al periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, cuyo importe suma la cantidad de \$685,018.86, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	ENERO DE 2004	FEBRERO DE 2004	MARZO DE 2004	ABRIL DE 2004	MAYO DE 2004	JUNIO DE 2004
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGAR	66,143.45	60,986.05	88,035.38	51,421.44	50,823.21	63,962.54
SANCIÓN DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCION II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL 2004	33,071.72	30,493.02	44,017.69	25,710.72	25,411.61	31,981.27
SANCIÓN DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN	36,378.89	33,542.33	48,419.46	28,281.79	27,952.76	35,179.39
SANCIÓN A APLICAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR.	33,071.72	30,493.02	44,017.69	25,710.72	25,411.61	31,981.27

Continúa el cuadro anterior ...

CONCEPTO	JULIO DE 2004	AGOSTO DE 2004	SEPTIEMBRE DE 2004	OCTUBRE DE 2004	NOVIEMBRE DE 2004	DICIEMBRE DE 2004
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGAR	43,377.44	45,756.63	67,233.51	58,719.26	58,986.55	29,573.40



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 57

Continúa el cuadro anterior...

SANCIÓN DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCION II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL 2004	21,688.72	22,878.31	33,616.76	29,359.63	29,493.28	14,786.70
SANCIÓN DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN	23,857.59	25,166.14	36,978.43	32,295.59	32,442.60	16,265.37
SANCIÓN A APLICAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR.	21,688.72	22,878.31	33,616.76	29,359.63	29,493.28	14,786.70

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la primera, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar oportunamente contribuciones por el ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por adeudo propio que no pago al fisco para efectos del Impuesto al Valor Agregado cuyo importe histórico asciende a la cantidad de \$ 685,018.86 se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$342,509.43 equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2004.

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas una sanción de "Fondo", en virtud de que ésta implicó por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

MULTAS FORMALES

Por otra parte, infringió el Artículo 5 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2004 en los plazos y forma, dado que la conducta y



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 58

consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos mensuales antes citados, se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 860.00 por cada pago mensual omitido del Impuesto al Valor Agregado, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente, sumalizando la cantidad de \$ 10,320.00; la cual se encuentra actualizada al mes de Enero de 2007 de conformidad con el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2007, como se muestra a continuación:

MES 2004	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN I INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE
ENERO	860.00
FEBRERO	860.00
MARZO	860.00
ABRIL	860.00
MAYO	860.00
JUNIO	860.00
JULIO	860.00
AGOSTO	860.00
SEPTIEMBRE	860.00
OCTUBRE	860.00
NOVIEMBRE	860.00
DICIEMBRE	860.00
TOTAL	10,320.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006 en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006:

La multa establecida en el artículo 82 fracción I, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 SECRETARIA DE FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

“2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON”
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
 EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 59

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$857.56, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

Se hace de su conocimiento que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 75 fracción V, primero y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicando en este caso la multas de fondo, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Multa por Contribuciones Omitidas del Impuesto sobre la Renta (50%)	\$ 123,530.92
MAS: Multa por Contribuciones Omitidas del Impuesto al Valor Agregado (50%)	\$ 342,509.43
IGUAL A: Multa por Infracciones de "Fondo"	\$ 466,040.35
Multa por Infracciones formales	\$ 10,320.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007

EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 60

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Multa por Contribuciones Omitidas del Impuesto sobre la Renta (50%)	\$ 123,530.92
2.- Multa por Contribuciones Omitidas del Impuesto al Valor Agregado (50%)	\$ 342,509.43
Suma de Multas:	\$ 466,040.35

13.- RESUMEN POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I.-IMPUESTO OMITIDO	\$ 247,061.85	\$ 685,018.86	\$ 932,080.71
II.- ACTUALIZACION	\$ 18,603.75	\$ 77,859.68	\$ 96,463.43
III.- RECARGOS	\$ 72,048.50	\$ 284,202.49	\$ 356,250.99
IV.- MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS (50%)	\$ 123,530.92	\$ 342,509.43	\$ 466,040.35
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 461,245.02	\$ 1,389,590.46	\$ 1,850,835.48
SON: (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)			

14.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Marzo de 2007 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizarán desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2004, hasta el mes de Marzo de 2007.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 123,530.92 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta a cargo por el ejercicio fiscal de 2004, en un 20% calculado sobre \$ 247,061.85, monto de las contribuciones omitidas de conformidad con el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON.

NUM. FIS1G-024/2007
EXP. CACS790923DZ3

HOJA No. 61

Así mismo tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 342,509.43 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado a cargo por el ejercicio fiscal de 2004, en un 20% calculado sobre \$ 685,018.86, monto de las contribuciones omitidas de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación reformado por decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el diario oficial de la federación del 05 de Enero de 2004, queda enterado con lo que de establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación en vigor, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la DIRECCION JURIDICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada para lo cual cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE TORREON.

C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

c.c.p. Expediente

c.c.p. C. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro
MAVQ/EYMM/CSVQ